

Guía de Formación sobre la Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia en Extremadura

Ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

Este documento es un proyecto de la Junta de Extremadura a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, con el fin de incrementar la información sobre la LOPIVI a profesionales en contacto con la infancia y la adolescencia y a las familias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, favoreciendo el conocimiento en prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia y la adolescencia.

Este proyecto ha sido elaborado por la entidad Centro Rural Joven Vida, CERUJOVI, bajo el apoyo y la supervisión de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Autoras:

Katarzyna Reyes-Czechowicz
Cristina Ruiz Martín-Mora
Ana Sanz Grados

Edita:

Junta de Extremadura
Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

Ilustración, diseño y maquetación:

Tránsito Fernández Habas (Diseño con Perspectiva) y Jose Moya

Depósito Legal: BA-000638-2024

Octubre de 2024, Mérida



CC BY-NC-SA 4.0 Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International

Contenido

1. Contexto y normativa básica	5
2. Buen trato y parentalidad positiva	16
3. Factores de riesgo y desprotección. Atención integral a menores	29
4. Entornos seguros y protección infantil organizacional	42
5. Deber de comunicación de situaciones de violencia	55
6. Niveles de actuación	68
7. Comunicación y coordinación	89
8. Violencia de género y menores	96
9. Uso seguro de Internet	109
10. Referencias de apoyo e interés	122

1. Contexto y Normativa Básica





1. Contexto y normativa básica

No hay mayor revelación del alma de una sociedad que la manera en la que trata a sus niños.

— Nelson Mandela

La infancia es una etapa clave en la vida de las personas, donde discurre la mayor cantidad de aprendizajes y comienza el desarrollo de la personalidad, la socialización y los primeros vínculos afectivos. En este periodo ocurren procesos fundamentales que impactan en el desarrollo de niños y niñas a todos los niveles. La infancia y la adolescencia deben ser primordiales para la sociedad, ya que son los actuales niños, niñas y adolescentes quienes construirán las sociedades futuras.

La lucha contra la violencia a la infancia y la adolescencia es un imperativo de los derechos humanos, siendo la prevención de toda forma de violencia el medio para asegurar y promover el respeto de la dignidad humana y de la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes. Esta protección es una obligación prioritaria de los poderes públicos, reconocida en el artículo 39 de la Constitución Española y en diversos tratados internacionales.

Tras la solicitud del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas para la aprobación de una ley integral frente a la violencia hacia la infancia y la adolescencia, España aprueba el 4 de junio de 2021 la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia (LOPVI), ratificando su compromiso en la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Con anterioridad, se habían realizado aproximaciones en la defensa de dichos derechos en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor. Y, por otra parte, la protección infantil ya estaba contemplada en el artículo 39 de la Constitución. De este modo, se desarrolla una ley específica que ponga de manifiesto las necesidades y medidas para abordar la atención integral a las personas menores, promoviendo el ejercicio de sus derechos.



Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)

«La ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida» (LOPIVI, art. 1.1).

El carácter diferenciador de la LOPIVI con respecto a otras normas nacionales e internacionales es su planteamiento integral, que reconoce la necesidad de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia trabajando desde los ámbitos familiar, educativo, de los servicios sociales, sanitario, del deporte y el ocio, de las nuevas tecnologías y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La protección de la infancia y la adolescencia está amparada por la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 16, Meta 16.2. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños.



La ley plantea un marco amplio para recoger todas las formas de **violencia** de las que pueden ser objeto los niños, niñas y adolescentes, entendiendo la violencia como «toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere en desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar» (LOPIVI, art. 1.2).

La LOPIVI establece un marco normativo centrado en la protección de la infancia y la adolescencia frente a cualquier forma de violencia. Además, apuesta por promover un **cambio cultural**, proponiendo la creación de espacios seguros y de buen trato para favorecer el desarrollo integral de la personalidad de las personas menores.



Hitos

Enfoque integral y multidisciplinar: ofrecer una perspectiva integral para abordar la violencia contra la infancia y la adolescencia, con la finalidad de brindar una protección efectiva y afrontar el problema desde múltiples perspectivas.

Prevención como prioridad: establecer medidas para evitar las situaciones de violencia en las personas menores, incluyendo la promoción de entornos seguros, programas formativos, educativos y de sensibilización, entre otros.

Principio de buen trato: promover el buen trato, no solo como la ausencia de violencia, sino como la construcción de relaciones basadas en el respeto y el bienestar de la infancia.

Potenciar el derecho a ser escuchada: fortalecer el derecho de la infancia y la adolescencia a ser escuchada, teniendo en cuenta su opinión.

Protección frente a la victimización secundaria: prevenir situaciones en las que la infancia y la adolescencia pueda sufrir daño durante un proceso judicial por parte de la justicia o desde la sociedad, añadiendo una victimización adicional a la que ya hayan experimentado.

Creación de figuras específicas orientadas a la protección de la infancia y la adolescencia: incorporar la figura del delegado o delegada de protección en los centros deportivos o de ocio y la figura del coordinador o coordinadora de bienestar y protección en las instituciones educativas para el cumplimiento de las medidas de protección.

Obligación de denunciar: comunicar de manera obligatoria a las autoridades competentes cualquier tipo de violencia que una persona menor de edad pueda sufrir, recayendo esta responsabilidad tanto en el equipo profesional como en cualquier persona del ámbito civil.

Medidas específicas en el ámbito digital: incluir aquellas medidas para proteger a menores frente a la violencia digital, estableciendo códigos específicos para la prevención e intervención en estos casos.

Coordinación interinstitucional: promover la coordinación entre instituciones para ofrecer una respuesta rápida y eficaz.



El Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI) es el instrumento que se utiliza para reportar las sospechas de riesgo o gravedad de **violencia** contra la infancia y adolescencia. En los últimos años se notificaron anualmente alrededor de 800 casos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los que aproximadamente un 10 % son de gravedad.

Entre las causas de sospecha de violencia, destaca la negligencia, que representa alrededor del 50 % de los casos, seguida por la violencia emocional, con aproximadamente el 10 % de los casos.


Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia


La LOPIVI genera un marco para analizar el problema social de la violencia hacia la infancia y la adolescencia desde el que se proponen las actuaciones para enfrentarla, partiendo de la premisa de que la infancia tiene una serie de derechos inherentes que deben ser respetados, protegidos y garantizados.


¿Qué derechos reconoce la LOPIVI a los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia?


- 👉 **Garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia** (LOPIVI, art. 9), asegurando a las personas menores que han sido víctimas de violencia que puedan ejercer sus derechos, contando con el apoyo de las Administraciones públicas, que deben proporcionar los recursos necesarios para su cumplimiento y atendiendo a las características personales, familiares y sociales, con especial atención a menores con discapacidad o en situación de vulnerabilidad.




-  **Derecho a la información y asesoramiento** (LOPIVI, art. 10) sobre las medidas contempladas en la ley, lo que supone adaptar la información al grado de madurez de niños, niñas y adolescentes en un lenguaje claro, en un idioma que puedan comprender y a través de formatos accesibles en términos cognitivos, adaptándose a sus circunstancias personales para asegurar que esta información les llega de forma comprensible.

-  **Derecho de las víctimas a ser escuchadas** (LOPIVI, art. 11), reconociendo la capacidad de niños, niñas y adolescentes para participar en la vida pública y tomar decisiones sobre aquellos aspectos que les afecten. Para ello, la ley contempla que se asegure una adecuada especialización de las personas profesionales que trabajan con menores, de forma que la obtención de información y testimonio de las víctimas se haga con el mayor rigor y respeto posible.

-  **Derecho a la atención integral** (LOPIVI, art. 12), brindando medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación e incidiendo especialmente en medidas de acompañamiento psicosocial y educativo, seguimiento de las denuncias, atención terapéutica, apoyo formativo, información y apoyo a las familias, facilitación del acceso a recursos públicos, apoyo en la inserción laboral y asesoramiento en los procedimientos judiciales desde un enfoque inclusivo.

-  **Legitimación para la defensa de derechos e intereses en los procedimientos judiciales causados por una situación de violencia** (LOPIVI, art. 13), considerando que los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia tienen legitimidad para defender sus derechos e intereses en todos los procedimientos judiciales derivados de haber vivido una situación de violencia.

-  **Derecho a la asistencia jurídica gratuita** (LOPIVI, art. 14), teniendo las personas menores víctimas de violencia el derecho a la defensa y representación gratuita por un abogado o abogada y procurador o procuradora.



Este enfoque de Derechos tiene su base en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1989, un instrumento jurídico internacional que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

La ley establece que todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a que se respete su **orientación sexual e identidad de género**, tanto sentida como expresada, en todos los ámbitos de su vida, prestando atención integral a quienes enfrenten situaciones de violencia relacionadas con este ámbito y buscando protegerlos frente a estas circunstancias. Además, se brinda una protección más específica a las personas menores con discapacidad.

Deber de comunicación de situaciones de violencia

Frente a los derechos que promulga la ley, y en aras de detectar y enfrentar las situaciones de violencia que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes, la ley establece el **deber de comunicación de situaciones de violencia** para cualquier persona. Esto implica que toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente. El deber de comunicación es especialmente exigible a aquellas personas que por su cargo o profesión tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas y adolescentes. El enfoque centrado en la infancia de la ley hace que se prevea el establecimiento de mecanismos de comunicación seguros y accesibles para que aquellas personas menores que sean víctimas o presencien violencia hacia la infancia o adolescencia puedan comunicarlo.



Deber de comunicación de situaciones de violencia:

- Deber de comunicación de la ciudadanía (LOPIVI, art. 15)
- Deber de comunicación cualificado (LOPIVI, art. 16)
- Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes (LOPIVI, art. 17)
- Deberes de información de los centros educativos y establecimientos residenciales (LOPIVI, art. 18)
- Deber de comunicación de contenidos ilícitos en Internet (LOPIVI, art. 19)
- Protección y seguridad (LOPIVI, art. 20)

¿Qué medidas propone la LOPIVI para la protección integral a la infancia y adolescencia?

La ley obliga a las Administraciones públicas a promover campañas y acciones de **sensibilización** destinadas a concienciar a la sociedad sobre el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato, así como campañas específicas para promover un uso seguro y responsable de internet.

La sensibilización debe ir acompañada de medidas de **prevención** que tengan como objetivo erradicar la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

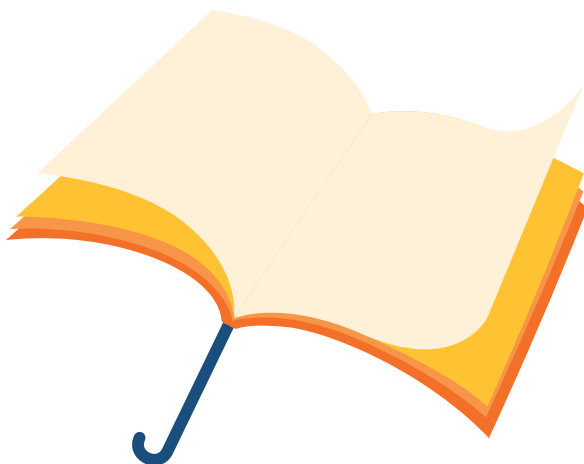
Para que estas medidas sean efectivas, la ley reconoce como crucial la implementación de actuaciones formativas que capaciten a las personas que trabajan con menores, de manera que **detecten de forma precoz** la violencia que pueda estar sufriendo la infancia y la adolescencia, con el objetivo de informar de inmediato a las autoridades competentes, y plantea de manera transversal la **reparación del daño** en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.



La LOPIVI contempla la formación de profesionales en las distintas medidas de protección a la infancia y la adolescencia, tales como la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección y reparación, como se recoge en el artículo 3 de la ley: «Impulsar la detección precoz de la violencia sobre la infancia y la adolescencia mediante la formación interdisciplinar, inicial y continua de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes». Según la ley, sería destinatario de dicha formación todo aquel personal en contacto con la infancia.

Medidas de protección integral:

- sensibilización
- prevención
- detección de forma precoz
- protección
- reparación del daño





Ámbitos específicos de implementación de la LOPIVI

- Familiar
- Educativo
- Sanitario
- Servicios sociales
- Nuevas tecnologías
- Deporte y ocio
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Recursos residenciales de los sistemas de protección y atención a la infancia y de menores en conflicto con la ley



2. Buen Trato y Parentalidad Positiva





2. Buen trato y parentalidad positiva

Tratar bien a un niño es también darle los utensilios para que desarrolle su capacidad de amar, de hacer el bien y de apreciar lo que es bueno y placentero. Para ello debemos ofrecerles la posibilidad de vivir en contextos no violentos, donde los buenos tratos, la verdad y la coherencia sean los pilares de su educación.

— Jorge Barudy

Es fundamental atender las necesidades de niños, niñas y adolescentes para promover su desarrollo integral a través del respeto y el cuidado. Tenemos la responsabilidad de ajustar nuestras actitudes y comportamientos para garantizar su bienestar emocional, físico y psicológico.

Garantizar un apego seguro, mejorar la autoestima, promover relaciones sanas y construir un entorno que les haga sentirse bien les permite poder desenvolverse de manera saludable, facilitando la creación de una red de apoyo donde reproducir vínculos seguros y satisfactorios, que sirvan de acompañamiento en su presente y futuro.

Fomentar este tipo de apego, a través de la validación de las emociones, la comprensión y el amor que desde sus referentes parentales puedan recibir, son bases fundamentales para el crecimiento de niños, niñas y adolescentes. Tener en cuenta este hecho desde el resto de ámbitos en los que, tanto las personas menores como sus referentes se relacionan e interaccionan, permite una mayor conciliación de los entornos implicados en su vida.

Educar desde el buen trato significa, por tanto, proteger a la infancia y a la adolescencia contra la violencia, creando espacios seguros en los que se priorice la comunicación y la comprensión.



El buen trato

¿Qué es para ti el buen trato?

«Se entiende por **buen trato** a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de **respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes**» (LOPIVI, art. 1.3).

A la hora de trabajar con menores, es importante identificar desde qué enfoque estamos interviniendo. ¿Cuál es el objetivo, evitar el maltrato o garantizar el bienestar? En función de esto, podríamos establecer dos modelos de atención a la infancia y la adolescencia:

» **El modelo de protección o de deficiencia:** se enfoca en prevenir el maltrato e identificar comportamientos perjudiciales.

» **El modelo de necesidades:** pone en el centro la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes y propone como objetivo fundamental lograr su bienestar integral a través de la cobertura de sus necesidades.

→ Y tú, ¿desde qué modelo trabajas? ←



Para poder incorporar el enfoque de buen trato, es necesario conocer las necesidades de la infancia y la adolescencia, con el fin de lograr una mejor adaptación a cada menor y proporcionar una atención integral.

Necesidades básicas de la infancia y adolescencia, siguiendo la clasificación de VALORA-EX. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo de menores en Extremadura (2021):

Necesidades físicas

- Alimentación.
- Temperatura.
- Higiene.
- Salud.
- Sueño.
- Actividad física: ejercicio y juego.

Seguridad

- Protección ante condiciones del entorno que suponen un riesgo para la integridad física del niño, niña o adolescente.
- Protección ante otras personas adultas o menores de edad que le hacen o pueden hacerle daño.
- Protección ante el daño que el niño, niña o adolescente puede hacerse a sí mismo.

Necesidades emocionales

- Seguridad emocional.
- Participación y autonomía progresiva.

- Respeto al proceso de desarrollo psicosexual.
- Protección de riesgos imaginarios.
- Disposición de ayuda para la resolución de problemas o síntomas de malestar emocional.

Necesidades sociales

- Disposición de orientación y límites a la conducta.
- Aprendizaje del control de las emociones y habilidades sociales.
- Red de relaciones sociales.
- Interacción lúdica.

Necesidades cognitivas

- Estimulación sensorial: disposición de experiencias de exploración y aprendizaje.
- Adquisición de conocimientos y habilidades a través de un proceso formativo organizado (escuela u otro homologado).
- Exploración física y social.
- Comprensión de la realidad física y social.



Decálogo del buen trato a la infancia y la adolescencia

10 claves para la parentalidad positiva:

1. Aceptación incondicional y respeto.
2. Proporcionarles amor y afecto.
3. Establecer límites razonables y consensuados.
4. Comunicación bidireccional y empatía.
5. Respetar y fomentar su autonomía.
6. Asegurar su derecho al juego, al ocio y tiempo libre y a tener relaciones de amistad con sus iguales.
7. Aceptar su sexualidad y ofrecer una imagen positiva de esta.
8. Protegerles de los riesgos reales o imaginarios.
9. Participación.
10. Dedicarles tiempo y atención.

Fuente: Extraído de FAPMI-ECPAT España. (2023). *Decálogo del buen trato: 10 claves para la parentalidad positiva.*



¿Qué haces tú para poner en práctica el buen trato?

Piensa qué tipo de actitudes o comportamientos están más presentes en tu día a día: *¿Cómo pongo en práctica el buen trato? ¿Cómo lo incorporo en mi rutina?*

En primer lugar, se puede hacer una autoevaluación realizando una valoración de las actividades que se suelen llevar a cabo. La autocrítica es una herramienta muy poderosa que nos ayuda a evolucionar:

- ¿Me dirijo a los niños, niñas y adolescentes desde el cuidado o desde la necesidad y el estrés de las responsabilidades diarias?
- ¿Cómo me comunico con una persona menor? ¿Podría, por ejemplo, ponerme a su altura, mirarle a los ojos para acompañarle en la situación en la que se encuentra? El momento y la situación en que me encuentro, ¿me permite preguntar y escuchar acerca de cómo se siente y qué quiere el niño, niña o adolescente?
- ¿Qué actuaciones pueden favorecer una mejor atención a las personas menores desde el buen trato?



Una vez hecho este ejercicio de introspección, te dejamos un listado de actuaciones que pueden favorecer una atención a los niños, niñas y adolescentes desde el buen trato:

» Visualiza a la persona menor como titular de derechos específicos reconocidos legalmente. ¿A qué tiene derecho este niño, niña o adolescente? ¿Se está vulnerando alguno de ellos?

» Identifica cuáles son las necesidades que es importante cubrir a corto, medio y largo plazo. ¿Qué puedes hacer desde tu posición para ayudar a cubrirlas?

» Permite que participe en la toma de decisiones sobre aspectos relacionados con su vida. Adapta el lenguaje para explicar las opciones y busca fórmulas adecuadas a su edad, momento y capacidades. Pregunta su opinión y escucha de forma activa.

» Muestra empatía, ponte en su lugar. ¿Cómo habrías reaccionado tú en esa situación, en el contexto comunitario y/o familiar?

» Valida sus emociones. Lo que está sintiendo en este momento es totalmente válido. No tienes por qué compartirlo ni estar de acuerdo.

Es responsabilidad de todos y todas ajustar nuestras actitudes y comportamientos para garantizar el bienestar emocional, físico y psicológico de las personas menores.



Profundizando en la parentalidad positiva

Para un buen ejercicio de parentalidad positiva es necesario atender y satisfacer las demandas específicas que cada menor presenta, impulsar el desarrollo integral de sus habilidades, ofrecer orientación, establecer límites y obligaciones, y hacerlas cumplir.

Para ejercer una parentalidad positiva se necesita conocer y entender a los niños, niñas y adolescentes, ofrecerles seguridad y estabilidad, y gestionar de manera positiva los conflictos. El proceso de crianza es para disfrutarlo, entenderlo y crecer conjuntamente. Aunque nadie haya dicho que sea fácil, es cierto que hay que aprender a ser padres o madres, así como a acompañar a los niños, niñas y adolescentes durante diferentes momentos y etapas evolutivas. Y esto es más sencillo cuando la relación se basa en una buena comunicación en ambas direcciones.

Las familias deben establecer límites sanos. A esto se le conoce como **disciplina positiva** y se entiende del siguiente modo:

- Niños, niñas y adolescentes quieren y necesitan comunicarse y cooperar.
- Es necesaria una escucha activa. Facilita mensajes claros y adaptados que favorezcan su entendimiento y asimilación.
- Las dificultades y debates son una oportunidad para aprender a gestionar los conflictos y desarrollarnos.
- El vínculo afectivo emocional seguro y su importancia en la relación con niños, niñas y adolescentes.



Cuando una persona nace, cuenta con una serie de mecanismos de supervivencia y desarrolla un vínculo de apego hacia aquella figura que cubre sus necesidades, que le proporciona seguridad, protección y cuidados. Así, el afecto tiene un papel determinante en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes.

Un **apego seguro** surge a través de un continuo contacto, permitiendo que la persona adulta entienda las llamadas de atención del niño, niña o adolescente, así como sus necesidades de afecto, biológicas o de estimulación. De este modo, se desarrolla una sensación de seguridad hacia su vínculo referente, provocando un impacto positivo en su bienestar emocional y en su desarrollo cognitivo y físico.

Mientras que los primeros años de vida son cruciales para desarrollar el lenguaje, la regulación emocional y las relaciones sociales, estas siguen formándose posteriormente en diferentes etapas. No obstante, si las demandas durante esta etapa no son atendidas o las respuestas no son coherentes, el desarrollo del niño o la niña puede alterarse de manera negativa.

Con el tiempo, los niños y niñas adquieren autonomía y, cuando cuentan con un apego seguro, desarrollan estrategias de autoprotección que serán claves en la prevención de abusos y la generación de herramientas propias para la resolución de conflictos.



Los vínculos y el afecto no son estáticos, evolucionan a través de la interacción de estas personas, de manera que ese vínculo puede mejorarse. Cuidar y fortalecer los vínculos con menores en etapas posteriores del desarrollo requiere, del mismo modo, dedicación, interés y cercanía.

La Recomendación Rec (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva tiene como objetivo que los Estados reconozcan la importancia de la responsabilidad parental y la necesidad de que las familias tengan suficientes apoyos para cumplir con sus responsabilidades en la educación de sus hijos e hijas.

— Más información sobre el ejercicio positivo de la parentalidad en www.familiasenpositivo.org

Estrategias para un buen ejercicio de la responsabilidad parental y la resolución de conflictos

Herramientas para afrontar los conflictos

La comunicación interpersonal es esencial para reforzar los vínculos afectivos y abordar los conflictos y dificultades de manera no violenta.

Cuando la comunicación no es la adecuada a nivel familiar, los comportamientos o respuestas agresivas aparecen en momentos de tensión, si no se cuenta con suficientes herramientas de negociación y diálogo. Para prevenir este tipo de situaciones es importante ser conscientes de ciertos avisos y evitar aquellas tendencias cuyo único fin es provocar una mayor tensión.



Algunas de las prácticas que se pueden llevar a cabo para manejar los conflictos de manera pacífica y a través del diálogo son:

- Relájate antes de enfrentarte a un conflicto. De lo contrario, aumentarás la tensión.
- Utiliza expresiones que respeten a la otra persona.
- Valora a la persona que tienes enfrente y sus ideas, no menosprecies y ridiculices.
- Habla sobre las conductas y no sobre las personas, poniendo el foco en el comportamiento.
- Céntrate en lo que estáis hablando y no utilices viejos reproches.
- Respeta los turnos de palabra.
- Asegúrate de que has entendido y que te entienden.

La escucha activa es la habilidad de escuchar no solo lo que la persona está expresando directamente, sino los sentimientos, ideas o pensamientos que acompañan a lo que está diciendo. El objetivo es comprender lo que las demás personas expresan.

Para conseguirlo, prueba con las siguientes pautas:

- Ponte a la misma altura que la persona menor y muestra una actitud relajada.
- Haz preguntas con un vocabulario que pueda entender y habla de manera tranquila.



- Presta atención a la conversación y no hagas otra cosa mientras tanto. No te distraigas.
- Mantén contacto visual todo el tiempo.
- Haz un resumen de lo hablado, antes de seguir con más información, para asegurarte de que ha quedado claro.
- Muestra cercanía y sensibilidad ante las necesidades de la persona menor. Esto favorecerá que en el futuro pueda confiar en ti.

La asertividad es la capacidad para defender de manera firme, pero amable, las propias opiniones y derechos. Aprender a utilizarla genera sentimientos de satisfacción y confianza y promueve una autoestima sana.

Saber regularse emocionalmente y controlar la impulsividad son capacidades que se adquieren con el paso del tiempo, al ir asimilando los límites y las normas que existen en el entorno. Por ello, se debe enseñar a niños, niñas y adolescentes a explorar sus emociones y sentimientos, ser conscientes de ellos y expresarlos de una manera adecuada.

El desarrollo saludable de niños, niñas y adolescentes depende, en gran medida, de la prevalencia de experiencias de buen trato en su vida. Estos buenos tratos deben ser una responsabilidad compartida por la comunidad, pero es fundamental centrar los esfuerzos en apoyar las funciones parentales en las familias, ya que este es el entorno de referencia por excelencia para su desarrollo (Barudy y Dantagnan, 2005).



Atención compartida de las necesidades de las personas menores

Según Rodrigo y Palacios (1998), existen principios de actuación generales que funcionan como guía para ejercer una parentalidad positiva y responsable. Estos principios favorecen cursos de desarrollo adecuados en las personas menores y fomentan su bienestar físico y mental.

→ **Vínculos afectivos cálidos**, protectores y estables para que las personas menores se sientan aceptadas y queridas.

→ **Entorno estructurado**, que proporcione modelo, guía y supervisión para que aprendan las normas y valores.

→ **Estimulación y apoyo** al aprendizaje cotidiano y escolar para el fomento de la motivación y de sus capacidades.

→ **Reconocimiento** del valor de niños, niñas y adolescentes, mostrar interés por su mundo, validar sus experiencias, implicarse en sus preocupaciones, responder a sus necesidades.

→ **Capacitación** de niños, niñas y adolescentes potenciando su percepción de que son agentes activos, competentes y capaces de cambiar las cosas e influir sobre los demás.

→ **Educación sin violencia**, excluyendo toda forma de castigo físico o psicológico degradante.

Fuente: Adaptado de Rodrigo, M. J. y Palacios, J. (1998). *Familia y desarrollo humano*. Alianza Editorial.

3. Factores de Riesgo y Desprotección. Atención Integral a Menores





3. Factores de riesgo y desprotección. Atención integral a menores

La atención integral a la infancia y la adolescencia es una responsabilidad colectiva que requiere garantizar la seguridad, protección y bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Esta responsabilidad, si cabe, es aún mayor en aquellas personas que están en contacto directo con menores, ya que pueden identificar y poner en marcha los mecanismos necesarios para su ayuda y protección. Identificar los hitos evolutivos de la infancia y la adolescencia, así como las desviaciones que puedan producirse, requiere de una atención integral que permita actuar de manera temprana y favorezca, en su caso, una recuperación lo más completa posible en situaciones de riesgo o desprotección.

Es esencial ser conscientes de los riesgos que se pueden dar en estas etapas a fin de prevenirlos y preparar a la infancia y la adolescencia para su afrontamiento desde una perspectiva saludable.

Cuando una víctima de una agresión se enfrenta al proceso posterior, como puede ser interponer una denuncia, compartir lo vivido o pedir ayuda, no resulta fácil ni agradable, y esta situación puede verse agravada si no se ponen de manera activa y consciente las medidas adecuadas para su prevención, de manera que se evite así esta victimización secundaria en niños, niñas y adolescentes.



Situación de riesgo

De acuerdo a la LOPIVI, «se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar» (LOPIVI, 2015/2021, disposición final octava, modificada).

Factores de riesgo y factores de protección

La LOPIVI contextualiza los factores de riesgo y de protección, como aquellas condiciones que pueden aumentar o disminuir la probabilidad de que se produzca una situación de violencia contra la infancia y la adolescencia. Estos factores pueden estar relacionados con diferentes áreas de la vida de niños, niñas y adolescentes, y a continuación se indican algunos de ellos.





Factores de riesgo

SOCIEDAD

- Cambio social rápido.
- Desigualdad económica.
- Desigualdad de género.
- Políticas que aumentan las desigualdades.
- Pobreza.
- Redes de seguridad económicas débiles.
- Normas legales y culturales que apoyan la violencia.
- Acceso inapropiado a armas de fuego.
- Fragilidad debida a una situación de conflicto/posterior a un conflicto o a un desastre natural.

COMUNIDAD

- Concentración de la pobreza.
- Niveles altos de delincuencia.
- Movilidad residencial elevada.
- Desempleo alto.
- Comercio local de drogas ilícitas.
- Políticas institucionales débiles.
- Servicios inadecuados para la atención de las víctimas.
- Factores coyunturales del entorno físico.

RELACIONES INTERPERSONALES

- Prácticas de crianza deficientes.
- Conflicto en la pareja responsable del NNA.
- Conflicto violento entre las personas responsables del NNA.
- Matrimonio precoz y forzado.
- Nivel socioeconómico bajo de la familia.
- Amigos que participan en actividades violentas.

INDIVIDUAL

- Sexo.
- Edad.
- Ingresos.
- Educación.
- Discapacidad.
- Experiencia de maltrato infantil.
- Historia de comportamiento violento.
- Abuso de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Trastorno psicológico de la personalidad.



Factores de protección

SOCIEDAD

- Derechos de NNA y derechos de género formalmente reconocidos.
- Vigencia de marcos jurídicos para prevenir y combatir la violencia.
- Normas que promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres y los NNA.
- Políticas de lucha contra la vulnerabilidad económica y la discriminación.

COMUNIDAD

- Desaprobación pública de la violencia.
- Modelación de normas y comportamientos que promuevan la igualdad de género y los derechos de las mujeres y los NNA.
- Programas recreativos y de desarrollo disponibles para NNA.

- Entornos seguros.
- Relaciones positivas entre las personas de la comunidad.

RELACIONES INTERPERSONALES

- Estabilidad económica.
- Apoyo a la familia extensa.
- Habilidades y comportamiento de afrontamiento de las personas responsables del NNA.
- Buenas relaciones entre compañeros/as.
- Igualdad de género en el hogar.

INDIVIDUAL

- Autoestima y autoeficacia positivas.
- Habilidades sociales.

Fuente: Extraído de Ministerio de Sanidad. (2024). *Infografía: Prevención de la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes desde el sistema sanitario.*

Una persona menor se encuentra en situación de desprotección cuando no tiene todas las necesidades básicas atendidas por parte de su padre, madre, tutor, tutora o personas guardadoras, bien por imposibilidad, o por no tener capacidad para ello, provocando de este modo un daño significativo en su salud, bienestar o desarrollo.



Tipos de situaciones de desprotección

Siguiendo el instrumento VALORA-EX (2021) podemos distinguir entre los siguientes tipos de maltrato:

→ Maltrato físico

Cualquier acción no accidental que provoque daño físico severo o enfermedad en la persona menor o le coloque en grave riesgo de padecerlo. Incluye la agresión física, administración de alcohol, otras drogas o fármacos, privación deliberada de comida y/o agua, confinamiento o restricción física.

→ Maltrato psicológico

Daño psicológico grave o riesgo de que lo sufra como consecuencia de las acciones de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. Incluye maltrato emocional, exposición a situaciones de violencia de género, exposición a situaciones de violencia entre miembros de la unidad convivencial y amenazas de agresión física.

→ Negligencia

Daño físico o psicológico o riesgo de que lo sufra como consecuencia de la incapacidad de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda de proporcionarle una atención adecuada a sus necesidades físicas, de seguridad, formativas y psicológicas.



- Negligencia hacia necesidades físicas. Incluye alimentación, cuidado de la salud física, vestido, higiene personal, estabilidad y condiciones higiénicas y de habitabilidad de la vivienda.
- Negligencia hacia necesidades de seguridad. Incluye seguridad física de la vivienda y prevención de riesgos, supervisión y protección ante situaciones de desprotección grave perpetradas por otras personas.
- Negligencia hacia las necesidades formativas.
- Negligencia hacia necesidades psicológicas. Incluye necesidades de interacción y afecto; estimulación; atención específica a problemas emocionales graves o necesidades especiales; normas, límites, rutinas y transmisión de valores morales positivos.

→ **Violencia sexual**

Cualquier clase de contacto e interacción sexual entre el padre, la madre, las personas que ejercen la tutela o guarda, o personas familiares o allegadas que forman parte de la unidad convivencial y el niño, niña o adolescente, en la que esa persona, que posee una posición de poder o autoridad sobre la menor, usa a este o esta para su propia estimulación sexual, la de la persona menor o las de otras personas. Incluye también otras conductas que dañan o puedan dañar de forma significativa la sexualidad de niños, niñas o adolescentes y su desarrollo posterior.

→ **Abandono**

Cuando el padre, la madre o personas tutoras o guardadoras no se hacen cargo de la persona menor, de tal manera que la dejan sola, no se hacen cargo de ella tras un periodo en el que tendrían que retomar su cuidado, o bien la dejan con personas ajenas sin un plan claro sobre cuándo van a recogerla o recuperarla.



→ **Maltrato prenatal**

Comportamiento de la madre o del padre, de tipo intencionado o negligente, que se produce durante la gestación y provoca que el recién nacido padezca enfermedades o anomalías físicas, mentales o sensoriales graves.

→ **Otras**

- Incapacidad parental/marental de control de la conducta de la persona menor.
- Expulsión o negación de la entrada al domicilio.
- Corrupción.
- Mendicidad.
- Explotación laboral.

→ **Otras situaciones específicas que constituyen riesgo grave o desamparo**

- Problemas graves durante el embarazo.
- Antecedentes de desprotección grave perpetrada por el padre, la madre o personas tutoras o guardadoras.
- Graves dificultades personales en el padre, la madre o personas tutoras guardadoras.
- Imposibilidad temporal o definitiva del padre, madre o personas tutoras o guardadoras para cumplir los deberes de protección.
- Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.



De acuerdo con la LOPIVI, presentan mayor vulnerabilidad los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, quienes viven en el ámbito rural y aquellos que viven en recursos del sistema de protección.

Atención integral

Una atención integral, además de preventiva, facilita los procesos de reparación en las personas menores y disminuye las posibilidades de una victimización secundaria.

La Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y Adolescencia (2021) define la protección integral como «la promoción de entornos seguros y protectores que garanticen el desarrollo pleno del niño, niña o adolescente y la plena implementación de sus derechos humanos en la línea que estructura e inspira la LOPIVI. Este enfoque va más allá de la erradicación de la violencia contra la infancia y adolescencia, situando al niño, niña o adolescente, sus necesidades y derechos en el centro de la actuación y establece conexiones necesarias entre los entornos donde se desarrolla su vida.» (DDSS, Consumo y A2030, 2021).

La LOPIVI establece que «los poderes públicos deben proporcionar a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia una atención integral, que comprenderá **medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación**» (LOPIVI, art. 12).



Algunas de las medidas son:

- » Información y acompañamiento psicosocial.
- » Seguimiento de las denuncias.
- » Atención terapéutica.
- » Apoyo formativo.
- » Información y apoyo a las familias.
- » Facilitación de acceso a servicios públicos.
- » Apoyo a la educación e inserción laboral.
- » Acompañamiento en los procesos judiciales.

Enfoque inclusivo | Espacios amigables | Atención temprana

Victimización secundaria

La **victimización secundaria** se refiere a las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que sufre la víctima debido al impacto del sistema administrativo y jurídico que la acompaña en el proceso. Esto incluye diversas situaciones que pueden ser traumáticas, desde los interrogatorios, hasta los exámenes médicos y psicológicos, el tratamiento del suceso en los medios de comunicación, la demora del juicio, la obligación de compartir sala con el acusado, etc.

«(...) es especialmente relevante **la obligación de evitar, con carácter general, la toma de declaración a la persona menor de edad, salvo en aquellos supuestos que sea absolutamente necesaria.** Ello es coherente con la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por la que **se pauta como obligatoria la práctica de prueba preconstituida por el órgano**



instructor. El objetivo de esta ley es que **la persona menor de edad realice una única narración de los hechos** ante el Juzgado de Instrucción, sin que sea necesario que lo haga ni con anterioridad ni con posterioridad a ese momento» (LOPIVI, Preámbulo II).

Las consecuencias que refieren las víctimas pueden implicar un daño mayor incluso que el acto de violencia sufrido. Con el fin de evitarlo, las personas profesionales que forman parte del sistema creado en torno a la víctima deben estar formadas y ser conscientes de los riesgos. De esa manera, adoptarán las medidas que se requieran para revertir el daño y fomentar su bienestar.

El trato que las víctimas reciben en los diferentes espacios debe promover la garantía del cumplimiento de sus derechos, disminuyendo, entre otras, las veces que estas cuentan lo sucedido o la cantidad de reconocimientos médicos o forenses que realizan, y ofreciendo un acompañamiento que las proteja y promueva una adecuada coordinación entre los servicios públicos y privados que intervienen en este proceso.

Para que la víctima pueda continuar con su vida y se le pueda acompañar de manera respetuosa, sin que se sienta nuevamente victimizada, es primordial contar con espacios seguros que promuevan la confianza. Debe evitarse que la víctima tenga que referir de manera innecesaria y reiterada los hechos ocurridos, facilitando una actualización de la información correspondiente a cualquier parte del proceso en el que la víctima está involucrada.



Mecanismos para evitar la victimización secundaria

→ **Atención preferente.** Agilidad en el proceso para disminuir el tiempo de exposición de las personas menores y promover la prontitud en su proceso de reparación.

→ **Coordinación de las intervenciones.** Se realizarán de acuerdo con los protocolos y velando por la seguridad de las víctimas. Responsabilidad de coordinarse con los diferentes actores para evitar la repetición de pruebas o testimonios, además de cualquier posibilidad de encuentro con la persona agresora, teniendo en cuenta el tipo de violencia sufrida.

→ **Promover la intervención desde la protección integral a la infancia y la adolescencia y la eliminación de prácticas consideradas de victimización secundaria.** Es necesario tener en cuenta las acciones de reparación en todas las facetas de la vida de las personas menores. De este modo se utilizará la prueba preconstituida, fomentando el desarrollo de cualquier intervención en un espacio agradable y un entorno seguro, que respete la privacidad y aleje pensamientos negativos.

→ **Monitoreo y coordinación multidisciplinar con enfoque en la reparación de derechos.** Coordinar y fomentar el monitoreo de las prácticas para la implementación y reparación de los derechos de la infancia y la adolescencia.

→ **Formación interdisciplinar continua.** Formar periódicamente a las personas que trabajan en las instituciones y están en contacto con menores para la promoción del buen trato y el fomento de su desarrollo y bienestar.

Fuente: Adaptado de UNICEF y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2024). *Guía para prevenir la victimización secundaria.*

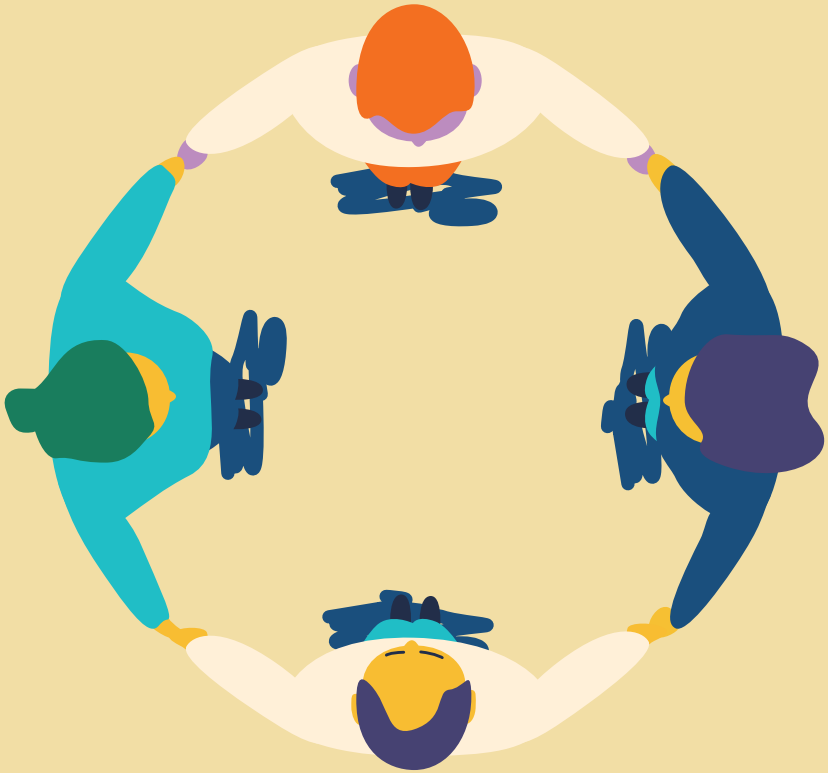


Prueba preconstituida

Una de las grandes aportaciones de la LOPIVI es la obligatoriedad de realizar la prueba preconstituida cuando la persona testigo sea menor de catorce años, o una persona con discapacidad, y sea especialmente vulnerable. De este modo, la persona menor realiza una única narración de los hechos ante el Juzgado de Instrucción, sin que sea necesario que lo haga ni con anterioridad ni con posterioridad a ese momento. Para ello, se debe utilizar **una prueba preconstituida**, que permite una menor victimización y protege contra la experiencia de revivir una y otra vez la violencia sufrida. La finalidad de la prueba es, por un lado, evitar la victimización secundaria, y por otro preservar y asegurar la calidad del testimonio, facilitando la recuperación de la persona menor y evitando en lo posible tener que acudir a un juicio oral.

El modelo Barnahus («casa de los niños y las niñas» en islandés) es un modelo de atención integral y «amigable de respuesta multidisciplinar e interinstitucional para la coordinación de las investigaciones penales y las evaluaciones de los servicios sociales en casos de violencia contra la infancia, incluido abuso sexual infantil. Reúne bajo un mismo techo a todos los profesionales pertinentes (judicatura, fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, trabajadores sociales y profesionales de la medicina, incluida psicología y medicina forense) en un entorno seguro para la infancia, con el fin de dar una respuesta coordinada y eficaz y evitar que se produzca una re-victimización durante la investigación y los procedimientos judiciales. El modelo Barnahus sitúa el interés superior del menor en el centro de los procedimientos de investigación, teniendo en cuenta que la puesta en conocimiento de los hechos por el niño o niña es clave para identificar e investigar este tipo de violencia, tanto desde un punto de vista penal, como de protección y terapéutico» (Consejo de Europa, s.f.).

4. Entornos Seguros y Protección Infantil Organizacional





4. Entornos seguros y protección infantil organizacional

La violencia se produce, entre otros motivos, porque el entorno permite que suceda. El primer paso para abordar la violencia no es la intervención directa con quienes la sufren o con quienes la ejercen, sino cambiar el entorno. Cuando el entorno es verdaderamente seguro y protector, la violencia no puede suceder.

— Blanca Gómez Bengoechea

A lo largo de los años se ha ido reevaluando el concepto de protección, dejando de un lado la mera acepción asistencial de actuación en situaciones de peligro, hasta un concepto más ajustado a la realidad de las personas menores. Se pretende así abarcar de manera más amplia la promoción de su bienestar y desarrollo pleno, así como la creación de un entorno seguro, además de la prevención y eliminación de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia.

De este modo, se debe poner el enfoque en los elementos clave a tener presentes en el diseño de las intervenciones en el ámbito de la violencia contra la infancia y la adolescencia, tales como la incorporación del entorno físico y social a través de espacios que fomenten la protección, que aseguren el bienestar y que permitan el progreso de las personas menores favoreciendo su evolución y el desarrollo de las etapas vitales correspondientes.

Entender los límites, actualizar la información y exigir el cumplimiento de esta protección corresponde a cada persona adulta que se encuentra, de un modo u otro, en la vida de menores y adolescentes.

Formar, preparar y sensibilizar a las personas adultas en este ámbito es el único medio de asegurar que esta protección sea real y eficaz, y es responsabilidad de las instituciones y organizaciones dar su apoyo para este fin.



¿Qué es necesario para que los programas y los entornos de intervención con menores y adolescentes sean seguros y protectores?

«(...) Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital» (LOPVI, art. 3, apartado m).

→ Nivel 1

Entornos físicos seguros y protectores

La seguridad física recae en que los entornos, instalaciones o espacios dirigidos a menores, o en los que puedan encontrarse, sean seguros. Para ello, hay que tomar conciencia de los riesgos físicos que se pueden encontrar, tales como la distribución del espacio, su aspecto, el mobiliario y qué impacto puede tener sobre la infancia.

Cada espacio, en función de sus características, cuenta con su propia normativa a la cual tiene que ajustarse, pero, además, debe contemplar las características comunes válidas y necesarias para cualquier contexto.

Por otro lado, la accesibilidad, no solo entendida como aquella dirigida a personas con necesidades especiales, sino reflejada en parámetros más amplios, debe adecuarse a los aspectos



emocionales y cognitivos de las personas menores y sus etapas evolutivas. Así, es importante preservar la disponibilidad para la supervisión de las situaciones en las que personas adultas y menores conviven o se interrelacionan en un mismo espacio.

Es necesario prestar especial atención a servicios y baños, que deberán de manera aún más específica ofrecer entornos seguros, al ser espacios normalmente cerrados y sin supervisión, que podrían generar una mayor vulnerabilidad de las personas menores y que, por tanto, merecen una especial dedicación y atención para convertirlos en espacios protegidos.

→ Nivel 2

Entornos emocionales seguros y protectores

Un entorno físico seguro no garantiza el bienestar de menores y adolescentes, si no se acompaña de una calidez emocional que fomente la confianza y permita generar emociones positivas que faciliten el desarrollo integral de la persona menor. La seguridad emocional permite al niño, niña o adolescente apropiarse de los espacios, explorarlos y utilizarlos positivamente.

Estas características no siempre se tienen en cuenta en las instalaciones y espacios donde participan o pueden moverse las personas menores. La personalización del espacio, la decoración, la luminosidad y otros aspectos que mejoran la calidez promueven conductas de participación positiva, mejoran las relaciones y estimulan el sentimiento de seguridad, incluso impulsando herramientas más accesibles para la resolución de conflictos.



→ Nivel 3

Personas adultas conscientes

El papel de la persona adulta debe ser activamente consciente para proporcionar referencias sobre comportamientos positivos, además de aportar seguridad, también afectiva, en menores y adolescentes.

Si bien estas personas adultas deben contar con formación específica o habilidades adquiridas, se promoverá su formación y actualización con el fin de que también en espacios con una menor presión organizativa a nivel profesional, como pueden ser actividades de carácter más lúdico, presten atención a la protección infantil y detecten situaciones de violencia y vulneración de derechos, y ofrezcan apoyo emocional a las víctimas.

→ Nivel 4

Participación de todas las personas, incluidos niños, niñas y adolescentes

La implicación de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones en situaciones en las que están involucrados hace que un entorno resulte realmente seguro y protector.

Tomar a la persona menor como individuo con características sociales, emocionales y psíquicas, además de sus características físicas, permite tener en cuenta sus opiniones y propuestas para que las soluciones puedan resultar satisfactorias.

La participación es un derecho fundamental que fomenta la autonomía y la resiliencia, y que amplía la visión del mundo, incluso cuando el consenso para la toma de decisiones no pueda finalmente ser el deseado por la persona menor.



¿Quieres saber más sobre entornos seguros?

Amplía tu información con los siguientes recursos:

[Guía ver para proteger. Claves para comprender la violencia contra niños, niñas y adolescentes y para desarrollar medidas de protección eficaces](#) | UNICEF

[Guía de entorno seguro en contextos de educación no formal](#) | Universidad Pontificia de Comillas

[Los entornos seguros. Una necesidad para las entidades sociales](#) | Save the Children

¿Cómo pueden los NNA participar realmente en nuestra sociedad?

A nivel estatal

El Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia (CEPIA) queda materializado mediante la Orden DSA/1009/2021, con el objetivo de fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes para que «se garantice el ejercicio efectivo del derecho de participación en la formulación, aplicación y evaluación de planes, programas y políticas nacionales que afectan a los niños, niñas y adolescentes» (LOPIVI, 2021, disposición final decimoséptima).

El CEPIA es un órgano permanente y estable de consulta, representación y participación de las niñas, niños y adolescentes adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, cuyo trabajo se plantea de una manera autónoma en sus procedimientos y sus decisiones, con acompañamiento de personal técnico de referencia, educativo o tutores legales, para facilitar la interlocución con los grupos de referencia que han confiado en ellos para su representación.



A nivel regional

Se crea el Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia en Extremadura (CREPIA) a través del Decreto, 3/2022, de 12 de enero, promoviendo un espacio participativo para que las personas menores puedan expresarse, proponer ideas y ejercer una toma de decisiones en el ámbito regional sobre cuestiones que tienen un impacto directo o indirecto en ellas, promoviendo el aprendizaje, el compromiso social, tanto con sus iguales como con Extremadura, e impulsando una mejor calidad de vida.

Piensa en un espacio de tu entorno profesional e intenta responder a las siguientes preguntas:

- * ¿Crees que es un entorno físico protector para la infancia?
- * ¿Cómo se mostrarían las personas menores al estar allí?
- * ¿Crees que es un entorno emocionalmente seguro?
- * ¿Habría personas formadas o con habilidades suficientes para intervenir o acompañar a estos niños, niñas y adolescentes?
- * ¿Habría espacios para que las personas menores puedan participar activamente? ¿Se tendrían en cuenta sus opiniones?
- * ¿Se promovería una escucha activa por parte del personal presente?



Observatorio FLEX

En la página de Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura puedes encontrar gran cantidad de recursos para la promoción del bienestar de la infancia y la adolescencia:

<https://observatoriofiex.es/>

Figuras específicas orientadas a la protección

La LOPIVI contempla la creación de figuras específicas orientadas a la protección, tales como la figura de **coordinador o coordinadora de bienestar y protección** en las instituciones educativas, o bien la figura de **delegado o delegada de protección** en los centros deportivos o de ocio. Del mismo modo, resalta la **obligatoriedad de protocolos**, el compromiso de cada institución o entidad con la protección de la infancia y la formación especializada de quienes de manera profesional van a interactuar con menores en los distintos sectores (cuerpos policiales, ámbito judicial, sector sanitario, educativo y de deporte y tiempo libre, etc.). Por lo tanto, la protección integral de la infancia y adolescencia implica un entorno seguro y protector que garantice su desarrollo pleno, y una red comunitaria afectiva y de cuidado que asuma la responsabilidad de esa defensa.



Estándares internacionales de protección infantil organizacional

«La protección infantil organizacional es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurar que su personal, operaciones y programas no causen daño a niños y niñas; es decir, que no expongan a niños y niñas a riesgos de maltrato y abuso, y que cualquier preocupación que tenga la organización en torno a la integridad de niños y niñas dentro de la comunidad donde trabajan, sea reportada a las autoridades competentes» (Keeping Children Safe, s.f.).

Los estándares internacionales de protección infantil organizacional presentados a continuación, y extraídos de la organización Keeping Children Safe, sugieren los elementos clave que deben establecerse para proteger a niños, niñas y adolescentes, enumerando los requisitos necesarios para su alcance.



Estándar 1

→ Política

La organización desarrolla una política que describe la forma en que se compromete a prevenir y responder adecuadamente frente a posibles daños causados a niños y niñas.

¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?

La organización debe desarrollar una política que detalle los mecanismos y herramientas con los que cuenta para hacer efectivo su compromiso en la prevención frente a cualquier daño que pueda realizarse a niños, niñas y adolescentes, así como en la respuesta que se dé en estos casos.

De este modo, debe recoger por escrito cómo se respetarán los derechos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas e incluir medidas para garantizar su ayuda en los casos de abuso.

Estándar 2

→ Personal

La organización establece responsabilidades y expectativas claras en su personal y socios y les apoya para que comprendan y actúen en consonancia con ellas.



¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?

Las organizaciones deben establecer responsabilidades en diferentes niveles con la finalidad de que todo el personal que forma parte de ellas sepa cómo actuar y cómo proteger a una persona menor frente a la violencia.

En las diferentes etapas de selección de personal y ejercicio laboral, estas personas deberán tener conocimiento de conceptos básicos relacionados con la protección infantil y generación de entornos seguros, así como del procedimiento designado por la organización para su cumplimiento. La organización mantendrá actualizado al personal en lo concerniente a los códigos de conducta, con roles y responsabilidades bien definidas.

Estándar 3

→ Procedimientos

La organización crea un entorno seguro para los niños y las niñas a través de la implementación de procedimientos de protección infantil organizacional que se aplican en toda la organización.

¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?

Es primordial que las organizaciones desarrollen un buen plan preventivo que permita la protección infantil, a partir de la conciencia de que las personas menores pueden sufrir abuso.



La realización de mapeos, evaluaciones de riesgos más amplias e incluyentes, así como la existencia de protocolos de notificación y respuesta a denuncias, o la integración de medidas de protección infantil organizacional en los procesos existentes, son algunas de las medidas que se deben tomar para crear entornos seguros.

Estándar 4

→ Rendición de cuentas

La organización monitorea y revisa sus medidas de protección organizacional.

¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?

La organización debe aplicar y supervisar de manera periódica las políticas y procedimientos de protección infantil organizacional, comunicar los avances y la evolución, con el fin de poder implementar las mejoras necesarias y asegurar su seguimiento.

Es importante realizar una evaluación profesional y externa, que evite sesgos y ocultación.

Fuente: Keeping Children Safe. (s.f.). *Los estándares internacionales de protección infantil organizacional y cómo implementarlos.*



¿Qué podemos hacer desde las organizaciones?

- Diseñar proyectos y programas seguros para niños, niñas y adolescentes.
- Realizar actividades seguras para la infancia.
- Desarrollar, revisar y supervisar los códigos de conducta y su buen uso.
- Asegurar un buen uso de la información referente a menores.
- Promover la seguridad de las personas menores no solo dentro de la organización, sino en cualquier ámbito del que se tenga conocimiento desde dicha organización.

5. Deber de Comunicación de Situaciones de Violencia





5. Deber de comunicación de situaciones de violencia

Lo que vemos cambia lo que sabemos. Lo que sabemos cambia lo que vemos.

— Jean Piaget

La protección de las personas menores es un principio fundamental, ya que representan una de las poblaciones más vulnerables de la sociedad. Por ello, la comunicación de situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia es crucial para garantizar la seguridad, el bienestar y el disfrute de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El deber de comunicación atañe a toda la ciudadanía en su conjunto. Esto implica que toda persona conocedora de cualquier indicio de la existencia, actual o previa, de una situación de violencia ejercida contra niños, niñas y adolescentes se encuentra en la obligación de comunicar dichos indicios de manera inmediata a la autoridad competente.

El compromiso ético de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad refuerza su obligación legal de comunicar situaciones donde se transgredan los derechos de las personas más vulnerables, e implica una actuación en la que, además, se tomen medidas inmediatas para proteger a la persona menor. Para ello, han de coordinarse con el resto de organismos, tales como los servicios sociales, los servicios del sistema de protección de menores o la Fiscalía de Menores, para establecer las medidas de protección necesarias, sin perjuicio en caso alguno de la prestación de asistencia y atención inmediata a la víctima.



La importancia de la comunicación

Una detección precoz y una **comunicación rápida e inmediata** facilitan la protección del niño, niña o adolescente, mientras que la situación de violencia puede agravarse si la detección es más tardía o la notificación no se produce. **NOTIFICAR ES COMUNICAR** a la entidad competente unos hechos que pueden suponer violencia contra una persona menor de edad.

Desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se debe estar alerta a los signos que puedan hacer sospechar que un niño, niña o adolescente está sufriendo o se encuentra en riesgo de sufrir una situación de violencia, a fin de comunicarlo con la mayor eficiencia y rapidez, dada la importancia de las funciones que desempeñan los Cuerpos de Seguridad.

Las personas que trabajan en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deben tener los conocimientos necesarios y la formación específica para tratar a las personas menores con sensibilidad y empatía, y para actuar ante las situaciones de violencia fomentando entornos seguros para niños, niñas y adolescentes. Estas habilidades también son importantes para generar confianza en la ciudadanía y poder ejercer de agentes clave para la comunicación de estas situaciones de violencia, permitiendo una mayor agilidad en el proceso de comunicación para las personas que informan y/o en la protección de los niños, niñas y adolescentes implicados. Es de vital importancia una especial precaución cuando es la persona menor quien comunica la situación. De ese modo se evitará amplificar el daño que ya haya podido sufrir. Durante el tiempo de contacto con la persona menor, el hecho de procurarle un espacio amable favorecerá la comunicación y establecerá una sensación menos invasiva y más humana.



Obligación de comunicación

La normativa vigente en materia de protección de menores exige que toda persona o autoridad —y especialmente aquella que, por su profesión o función, detecte indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad— esté obligada a comunicar la situación de forma inmediata a las autoridades competentes.

En cualquier caso, dichas obligaciones de comunicación se encontrarán siempre supeditadas a la prestación de atención inmediata a la víctima, en la medida en que esta lo precise, así como a la facilitación de toda la información de la que se disponga acerca del proceso y las actuaciones que se realizarán durante el transcurso de este.

«Una denuncia es una comunicación a la autoridad competente de unos hechos que pueden suponer violencia contra una persona menor de edad. Por sí sola no pone en marcha ningún procedimiento ni otorga al que la presenta la condición de parte en un procedimiento. Se opta por la expresión “comunicación” para reforzar la idea de que con ella se persigue por encima de todo contribuir a la protección del niño y solo en segunda instancia, perseguir y sancionar al agresor» (Martínez y Escorial, 2021).



¿Por qué hay que comunicar una situación de violencia?

1. Se está dando una vulneración de los derechos humanos básicos

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, establece una serie de derechos básicos de la infancia que en muchos casos están siendo vulnerados.

- Derecho a la no discriminación (artículo 2).
- Interés superior del niño (artículo 3).
- Derecho a supervivencia y desarrollo (artículo 6).
- Derecho a protección contra los malos tratos (artículo 19).
- Derecho a nivel de vida (artículo 27).

2. Tenemos una responsabilidad a nivel legal y social

La LOPIVI establece que toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor está obligada a comunicarlo de forma inmediata a las autoridades competentes.

3. Los niños, niñas y adolescentes son personas vulnerables que pueden encontrar limitaciones para buscar ayuda de forma autónoma

Puede ser difícil que niños, niñas y adolescentes lleguen a revelar situaciones de violencia de las que ellos mismos hayan sido objeto o que presencien hacia otras personas menores, ya que los sentimientos de vergüenza de las víctimas y/o el miedo a sufrir represalias por parte de la persona agresora pueden llevar a su ocultación. Estos hechos, unidos a que el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes



continúa en evolución a lo largo de la infancia y la adolescencia, complica la labor de detección.

¿Y qué pasa si no comunicamos esta situación?

Repercusión del silencio y la violencia repetida en la salud del niño, niña y adolescente

Guardar silencio y no comunicar una situación de violencia hacia menores puede repercutir de manera negativa en el desarrollo cognitivo de los niños, niñas y adolescentes. Si analizamos este impacto desde el modelo de la teoría del desarrollo cognitivo de Piaget, se muestra con mayor claridad cómo se altera el progreso normal de estas habilidades cognitivas en la infancia. Este modelo resalta la importancia del entorno y de qué manera la experiencia de situaciones que generan inseguridad, miedo o estrés puede afectar negativamente a la adquisición de las habilidades cognitivas. Además, una exposición prolongada a situaciones de riesgo o de violencia interfiere en la capacidad de aprendizaje y de desarrollo social de la persona menor, ocasionando consecuencias que pueden extenderse a la vida adulta.

Si NO COMUNICAMOS una situación de violencia contra la infancia o la adolescencia, estamos permitiendo que esa circunstancia se perpetúe, exponiendo a niños, niñas y adolescentes a sufrir una continuidad de dicha situación de violencia.

El sufrimiento prolongado puede intensificar la magnitud de las consecuencias en la salud, el bienestar o el desarrollo, además de incrementar las dificultades para la recuperación en un futuro. La falta de apoyo puede llevar a que los daños anteriormente señalados sean más profundos y afecten al desarrollo integral del niño, niña o adolescente.



!! Deber de comunicación de situaciones de violencia

- Deber de comunicación de la ciudadanía. (LOPIVI, art. 15)

Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad está obligada a



COMUNICARLO DE FORMA INMEDIATA A LA AUTORIDAD COMPETENTE

Y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial.

112 Emergencias

091 Policía Nacional

062 Guardia Civil



OFRECER ATENCIÓN INMEDIATA A LA VÍCTIMA

Teléfono chat ANAR - Fundación ANAR
600 50 51 52 Teléfono/Chat ANAR
de la Familia y los Centros Escolares



• Deber de comunicación cualificado. (LOPIVI, art. 16)

Quienes, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, **tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección** de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de sus tareas, hayan tenido conocimiento de alguna situación de violencia ejercida sobre las personas menores, estarán especialmente obligados al deber de comunicación.

Se considera incluido en este supuesto el personal cualificado de:

- Centros sanitarios.
- Centros escolares.
- Centros de deporte y ocio.
- Centros de protección a la infancia y de responsabilidad penal de menores.
- Centros de acogida de asilo y atención humanitaria de los establecimientos en los que residan habitual o temporalmente personas menores.
- Servicios sociales.

Conocimiento o indicios de la existencia de una posible situación de violencia sobre una persona menor



OBLIGACIÓN DE COMUNICAR inmediatamente a:

→ Los servicios sociales competentes.

En caso de que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, a:

→ Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.



➔ **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** ante una posible infracción de la normativa sobre protección de datos personales de una persona menor, a:

→ La Agencia Española de Protección de Datos.

➔ **ATENCIÓN INMEDIATA** a la víctima:

→ Facilitar toda la información disponible.

→ Prestar la máxima colaboración a las autoridades competentes.

Las Administraciones públicas competentes establecerán mecanismos adecuados para la comunicación de sospecha de casos de personas menores víctimas de violencia.

• **Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes. (LOPIVI, art. 17)**

Si una persona menor es víctima de violencia o tiene indicios de que otra persona menor lo es, podrá comunicarlo personalmente, o a través de sus representantes legales, a:

→ Servicios sociales.

→ Fuerzas y cuerpos de seguridad.

→ Ministerio Fiscal.

→ Autoridad judicial.

→ Agencia Española de Protección de Datos.



Deberes de las Administraciones públicas

→ Establecer:

- Mecanismos de comunicación confidenciales, eficaces, adaptados y accesibles en un lenguaje comprensible.

→ Garantizar:

- Los medios electrónicos de comunicación, como pueden ser las líneas telefónicas gratuitas de ayuda a niños, niñas y adolescentes.

- Conocimiento por parte de la sociedad civil de estos canales de comunicación para prevenir y detectar las situaciones de violencia sobre menores.

900 20 20 10 Teléfono/Chat ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes

116 111 Teléfono ANAR en la Comunidad de Extremadura

*Atención 24 horas

*365 días al año

*Servicio gratuito y confidencial

*Atendido por especialistas en psicología, con apoyo jurídico



• **Deberes de información de los centros educativos y establecimientos residenciales. (LOPIVI, art. 18)**

Al inicio de cada curso escolar o en el momento del ingreso, los centros educativos y establecimientos en los que habitualmente residan personas menores de edad facilitarán a niños, niñas y adolescentes:

Información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados por las Administraciones públicas y aplicados en el centro o establecimiento

- Procedimientos claros y sencillos.
- Procedimientos comprensibles.
- Coordinados dentro del ámbito educativo y con entidades externas como servicios sociales, sanidad y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Información de las personas responsables en este ámbito

- Disponible en formatos accesibles.
- Actualización permanente, visible y accesible.
- Acceso fácil a procedimientos de comunicación y líneas de ayuda.
- Lenguaje adaptado por edades.

Los centros educativos deben abordar con el alumnado el desarrollo de habilidades para enfrentarse a los retos que se encuentran en su vida diaria, y a la importancia de conocer:

- Cómo buscar apoyo en caso de sufrir algún tipo de violencia.
- Cómo comunicar una situación de violencia.
- Cómo acceder a recursos de ayuda.



• Deber de comunicación de contenidos ilícitos en Internet. (LOPIVI, art. 19)

Toda persona física o jurídica tiene la obligación de **comunicar** la existencia de contenidos disponibles en **Internet** que constituyan una forma de violencia contra cualquier niño, niña o adolescente.



OBLIGACIÓN DE COMUNICAR inmediatamente a:

→ La autoridad competente.

En caso de delito a:

→ Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial.

Deberes de las Administraciones públicas

→ **Garantizar** canales accesibles y seguros para denunciar.

Podrán ser gestionados por líneas de denuncia nacionales homologadas por redes internacionales, en **colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**.

Tu Ayuda en Ciberseguridad del Instituto Nacional de Ciberseguridad en Internet (INCIBE) es un servicio gratuito y confidencial que ayuda a resolver los problemas de ciberseguridad.

 017

 900 116 117

 **Hotline | Menores | INCIBE** es una línea de reporte de contenido de abuso sexual infantil.



#CanalPrioritario es un servicio de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para solicitar la retirada de imágenes *online* de contenido sexual o actos de agresión.

#Puedes pararlo [Canal Prioritario](#)

• Protección y seguridad. (LOPVI, art. 20)

Deber de garantizar la **confidencialidad, protección y seguridad** de quienes informan sobre situaciones de violencia hacia la infancia y la adolescencia.

→ **Las Administraciones públicas**, a través de los **mecanismos oportunos** para garantizar la confidencialidad, protección y seguridad de quienes informan sobre la situación de violencia.

→ **Los centros educativos y de ocio y tiempo libre**, así como los **recursos residenciales** para personas menores de edad, a través de las **medidas** necesarias **para garantizar la protección y seguridad** de los niños, niñas y adolescentes que comuniquen una situación de violencia.

→ **La autoridad judicial, de oficio o a instancia** de parte, a través de las **medidas de protección** necesarias para dar amparo a testigos cuando se considere necesario.

6. Niveles de Actuación





6. Niveles de actuación

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tienen un papel fundamental en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, al estar en contacto con menores y ser un elemento de unión y coordinación con el resto de los ámbitos profesionales y de la ciudadanía.

La atención a la infancia y la adolescencia requiere de una estructura organizada que aporte conocimiento, experiencia, sensibilidad y empatía para cubrir las necesidades de niños, niñas y adolescentes durante las distintas etapas, y particularmente en lo que concierne a la protección y la actuación en situaciones de violencia, así como en las diferentes áreas de su vida y en su contexto social.

La LOPIVI, en su artículo 49, establece que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuarán como entornos seguros para la infancia y la adolescencia. Para ello, contarán con unidades especializadas en investigación, prevención, detección y actuación en situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia. Estas unidades estarán debidamente formadas para intervenir de forma adecuada en dichas situaciones.





≈ Prevención

Tratar con niños, niñas y adolescentes en un contexto de violencia exige tiempo, formación y comprensión. Las personas que tratan con menores en este tipo de circunstancias deben mostrar empatía y seguir con rigurosidad las medidas y procedimientos que están validados. No hay que olvidar en ningún momento a quién está dirigida la actuación, por lo que es necesario tener en cuenta el nivel madurativo, el impacto psicosocial y las características individuales del niño, niña o adolescente.

Realizar una escucha activa, fomentando en lo posible un ambiente agradable, menos institucionalizado y de mayor calidez, favorece una menor distancia en la actuación. En muchas ocasiones, el ambiente en el que se desarrollan las funciones profesionales podría llegar a dificultar una cercanía que es crucial para generar un espacio que favorezca la participación y la confianza en las personas profesionales que atiendan a las víctimas. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deben actuar como entornos seguros para niños, niñas y adolescentes, por lo que la unificación de protocolos debe facilitar este hecho.

Se requiere una formación especializada desde las etapas iniciales de capacitación, que continúe de manera permanente a lo largo de toda la carrera profesional en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Esta formación debe garantizar, a través de medidas específicas, el desarrollo de competencias para la detección, prevención e intervención frente a la violencia hacia menores, así como fomentar la sensibilización y un conocimiento profundo de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, asegurando un enfoque transversal y continuo en todas las fases de la capacitación profesional.



En resumen, las herramientas obligatorias para el mejor desempeño de las funciones desde el ámbito policial, extraídas de la *Guía sobre la LOPIVI* elaborada por Martínez y Escorial (2021), son:

- Certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.
- Creación de unidades especializadas en la investigación, prevención, detección y actuación en situaciones de violencia contra menores.
- Desarrollo de herramientas tecnológicas interoperables que faciliten la investigación de delitos y potencien la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Adopción de protocolos de obligado cumplimiento para la prevención, sensibilización, detección precoz, investigación e intervención en situaciones de violencia contra niños, niñas y adolescentes.
- Adecuación de la actuación policial a los criterios legalmente establecidos sobre atención.
- Formación especializada inicial y continua sobre derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Fuente: Adaptado de Martínez, C. y Escorial, A. (2021). *Guía sobre la Ley Orgánica de Protección integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia*.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad realizan una importante labor en el ámbito de la prevención de la violencia hacia la infancia y la adolescencia. Su trabajo es una pieza clave del engranaje de las Administraciones públicas para promover la seguridad y la protección de las personas menores. Además, necesitan establecer una buena coordinación con el ámbito judicial, debido a la implicación de ambas partes en las situaciones de violencia con menores implicados. Las pruebas y testimonios recabados por ambas partes precisan de las garantías suficientes que permitan su validez. Así, conocer el papel de cada institución será fundamental para el buen ejercicio de sus funciones.



Compartir principios para la protección de menores durante su participación en procesos tras situaciones de violencia promoverá una intervención más efectiva.

El **Protocolo de Actuación en la Atención a Menores Víctimas** en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2018) incluye los siguientes principios:

- **Interés superior del niño y niña.**
- **Derechos de las personas menores víctimas del delito, y especialmente:**
 - » A su protección, seguridad, intimidad y a recibir la atención necesaria en el menor plazo; y, específicamente, a recibir la asistencia sanitaria y psicológica necesaria y adecuada desde el primer momento.
 - » A ser informado y oído, de acuerdo con su grado de desarrollo, en cada momento del proceso.
 - » A la igualdad sin discriminación en función de su lugar de residencia, condición personal y/o social.
 - » A que se tengan en cuenta sus características personales y sociales en todas las actuaciones.
 - » Los procedimientos de investigación y/o protección tienen que estar dirigidos a prevenir la victimización secundaria:
 - Evitar desplazamientos innecesarios.
 - Evitar que se vean obligados a repetir innecesariamente el relato de los hechos.
 - Evitar duplicidad de exploraciones.
 - » A mantener su contexto social habitual escolar y de amistad en los supuestos de separación familiar temporal.
 - » A no ser ingresado en una institución residencial más que el tiempo imprescindible hasta su incorporación a un núcleo familiar.
- **Garantías procesales del acusado.**
- **Garantías de la prueba: intermediación, publicidad y contradicción.**

Fuente: Ministerio de Justicia. (2018). *Actuación en la atención a menores víctimas en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses*.



≈ Detección

Detectar se refiere a reconocer o identificar la existencia de una posible situación de violencia contra la infancia y la adolescencia.

Este es el primer paso para poder intervenir en estos casos y prestar ayuda a la víctima. Por ello, cuanto antes podamos detectar esta situación o los riesgos que puedan conducir a ella, mejor protección se estará ofreciendo a niños, niñas y adolescentes.

El contacto con la ciudadanía por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad favorece que ejerzan como agentes de identificación excepcionales, dada su proximidad en diferentes escenarios de la vida de las personas menores. Esta situación privilegiada en la detección, unida a la formación adecuada, es el motor para identificar riesgos y signos que puedan generar una sospecha de violencia contra la infancia y la adolescencia.

«La actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia, se regirá por el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la consideración de su interés superior». (LOPIVI, art. 50.1)

Los indicadores de riesgo extraídos de la Hoja de Notificación para el ámbito policial del instrumento VALORA-EX (2021) son los siguientes:

Maltrato físico

- Magulladuras o hematomas.
- Quemaduras.
- Fracturas óseas.



- Heridas, raspaduras, arañazos.
- Mordeduras humanas.
- Síntomas de intoxicación por fármacos.

Negligencia

- Comportamientos agresivos y violentos en las aulas contra profesores o alumnos.
- Actos de vandalismo, racismo y/o xenofobia.
- Deambular por la calle en horas de colegio y fuera de este horario, especialmente de noche.
- Escasa higiene.
- Ropa inadecuada para las condiciones climáticas.
- Intoxicación etílica y consumo de alcohol.
- Síndrome de abstinencia y consumo de drogas.
- Fugas de domicilio.
- Explotación laboral.
- Mendicidad.

Maltrato emocional

- Intento de suicidio.
- Llanto injustificado.
- Tristeza, depresión, apatía.
- Manifestaciones de infelicidad en el hogar, problemas de relación.

Abuso sexual

- Manifestaciones de abuso sexual.
- Dolores abdominales o sangrado de órganos genitales.
- Ropas rasgadas, manchadas o ensangrentadas.
- Uso de vocabulario impropio de la edad.
- Comportamientos sexuales impropios de la edad.
- Masturbación compulsiva o en público.
- Prostitución Infantil.
- Uso de menores en espectáculos públicos de carácter exhibicionista o pornográfico.

Fuente: Junta Extremadura (2021). VALORA-EX. *Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo de menores en Extremadura (2021)*.



≈ Notificación

Notificar es **transmitir o trasladar información a la autoridad competente sobre un supuesto caso de riesgo o violencia** contra niños, niñas o adolescentes y prestar el auxilio inmediato que la persona menor de edad necesite.

Se trata de una condición necesaria para comenzar la intervención, además de una obligación legal y profesional.

En función de sus competencias, las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad reciben de manera directa denuncias de situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia. En el caso de la violencia de género, además, podrán saber si la víctima tiene menores a su cargo.

Tras atender las necesidades inmediatas de la persona menor, se derivará el caso a los Servicios Especializados en la Atención a las Mujeres y los Menores que existen dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, quienes se harán cargo presentando el atestado redactado a partir de la denuncia al juzgado de guardia y a la Fiscalía.

Cuando la situación de violencia provoque riesgo o desamparo, se comunicarán los hechos a la Fiscalía y a la entidad pública competente en materia de protección de menores o a los servicios sociales, de manera que puedan adoptar las medidas de protección que sean necesarias para el bienestar del niño, niña o adolescente.



Sistemas de información de casos de violencia contra la infancia

→ Registro Unificado de Casos de Sospecha de Maltrato Infantil (RUMI).

→ Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI).

Durante el periodo de transición de ambos sistemas de detección y notificación de casos de violencia contra la infancia y la adolescencia, se mantiene la actuación según RUMI, a la espera del diseño de la fase final de RUSSVI.

Registro Central de información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia

«Con la finalidad de compartir información que permita el conocimiento uniforme de la situación de la violencia contra la infancia y la adolescencia, el Gobierno establecerá, mediante real decreto la creación del Registro Central de información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia, así como la información concreta y el procedimiento a través del cual el Consejo General del Poder Judicial, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el RUSSVI y las distintas administraciones públicas deben suministrar los datos requeridos al registro.

El real decreto señalará la información que debe notificarse anonimizada al Registro que, como mínimo, comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Con respecto a las víctimas: edad, sexo, tipo de violencia, gravedad, nacionalidad y, en su caso, discapacidad.
- b) Con respecto a las personas agresoras: edad, sexo y relación con la víctima.
- c) Información policial (denuncias, victimizaciones, etc.) y judicial.
- d) Medidas puestas en marcha, frente a la violencia sobre la infancia y adolescencia». (LOPIVI, art. 56.1)



≈ Intervención

Una intervención idónea desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia «se regirá por el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la consideración de su interés superior, y actuarán de conformidad con los protocolos de actuación policial con personas menores de edad, así como cualesquiera otros protocolos aplicables». (LOPIVI, art. 50)

En cualquier caso, según el artículo 50 de la LOPIVI, se seguirán los siguientes criterios:

- » Adoptar de manera inmediata todas las medidas provisionales de protección adecuadas a la situación de la persona menor.
- » Evitar las diligencias con intervención del niño, niña o adolescente que no sean las estrictamente necesarias. De manera general, la declaración de la persona menor se realizará una sola vez y, siempre, con profesionales con formación específica.
- » Practicar todas las diligencias imprescindibles que impliquen la intervención de la persona menor sin demora, una vez comprobado que se encuentra en disposición de someterse a dichas intervenciones.
- » Impedir cualquier tipo de contacto directo o indirecto en dependencias policiales entre la persona investigada y el niño, niña o adolescente.
- » Permitir la denuncia por sí misma, y sin acompañamiento de una persona adulta, a las personas menores que así lo soliciten.
- » Informar de manera inmediata al niño, niña o adolescente de su derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- » Adaptar el lenguaje y las formas (en función de la edad, grado de madurez y otras circunstancias personales) a la persona menor, ofreciéndole un buen trato.



» Procurar el acompañamiento del niño, niña o adolescente por alguien de su confianza en un entorno seguro, designado con libertad por la persona menor, a no ser que se percibiera riesgo de no preservar el interés superior del menor, en cuyo caso se haría constar a través de una declaración oficial.

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito: «Las autoridades y funcionarios encargados de la investigación, persecución y enjuiciamiento de los delitos adoptarán las medidas necesarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para garantizar la vida de la víctima y de sus familiares, su integridad física y psíquica, libertad, seguridad, libertad e indemnidad sexuales, así como para proteger adecuadamente su intimidad y su dignidad, particularmente cuando se les reciba declaración o deban testificar en juicio, y para evitar el riesgo de su victimización secundaria o reiterada. En el caso de las víctimas menores de edad, la Fiscalía velará especialmente por el cumplimiento de este derecho de protección, adoptando las medidas adecuadas a su interés superior cuando resulte necesario para impedir o reducir los perjuicios que para ellos puedan derivar del desarrollo del proceso».

La mejor práctica policial en casos que involucran a menores consiste en llevar a cabo una investigación periférica evitando preguntar directamente al niño, niña o adolescente siempre que sea posible. Si la persona menor comparte información de forma espontánea, esta puede tenerse en consideración, pero si no la comparte, los y las agentes deben abstenerse de tomar declaraciones directas. Este enfoque prioriza la protección del bienestar de la persona menor y minimiza el impacto psicológico que podría suponer una intervención directa.



Indicaciones para la comunicación con una persona menor que ha sufrido una situación de violencia:

- Establece unas condiciones favorables para la conversación: una habitación sin ruido y con tiempo suficiente para poder escuchar.
- Utiliza una posición corporal adaptada a la del niño, niña o adolescente.
- Exprésate con un lenguaje comprensible para la persona menor.
- Evita utilizar preguntas que puedan guiar una respuesta.
- Evita expresiones negativas hacia las personas de referencia de la persona menor o comentarios que puedan provocar culpabilidad.

Procedimientos que garanticen una protección a menores y una coordinación integral con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad desde el ámbito judicial

El Protocolo de Actuación Policial y Judicial en los Supuestos con Víctimas Menores y Personas Necesitadas de Especial Protección en Extremadura (2022)

El objetivo del protocolo es que el trato y la participación necesaria o voluntaria de la posible víctima, cuando se trate de personas menores o personas necesitadas de especial protección, sea lo menos traumática posible.

Así pues, en el inicio de las actuaciones policiales se evitará, en la medida de lo posible, tomar declaración a estas personas. De ser imprescindible, la declaración se llevará a cabo en un entorno adecuado y en compañía de su representante legal y de personal especializado. En el caso de que la declaración se lleve a cabo dentro de las actuaciones judiciales, también se hará uso de un entorno adecuado. Es recomendable que asista un psicólogo o psicóloga forense, y que el instructor o instructora



y las partes se encuentren en una estancia distinta desde la que puedan seguir la declaración. De este modo, se pretende que esa sea la única ocasión en la que el niño, niña o adolescente tenga que relatar los hechos sobre los que versa la instrucción, de manera que se evite su revictimización.

De no existir una prueba preconstituida con la declaración, en la fase de enjuiciamiento el protocolo prevé las medidas necesarias para evitar cualquier confrontación con la persona agresora. En cualquier caso, el juicio se celebrará a puerta cerrada para evitar una vulneración de su intimidad.

En cuanto a la sentencia, la notificación a las partes se hará personalmente para evitar el acceso a terceras personas ajenas al procedimiento, y a los medios de comunicación se les entregará una copia que contendrá solo el fallo.

Cómo evitar la victimización secundaria

La victimización secundaria hace referencia al impacto emocional negativo que puede surgir tras la interacción de la víctima con las instituciones.

El impacto de circunstancias como la participación, más de una vez, en interrogatorios o evaluaciones y entrevistas, el retraso en el tiempo del proceso o el miedo a la falta de credibilidad, pueden generar sentimientos de culpabilidad, reexperimentación de la situación vivida y estrés, que tendrán un efecto negativo en la autoestima y en la capacidad de la persona menor para dar el testimonio, especialmente si se tienen en cuenta factores característicos como pueden ser la edad. Todo ello pone de manifiesto la necesidad de disponer de espacios de protección que faciliten su participación y la verbalización de un testimonio válido.



Con el objetivo de evitar la victimización secundaria de las personas menores víctimas de violencia durante los procesos judiciales, la ley subraya la obligatoriedad de realizar la prueba preconstituida cuando la persona que testifique sea una persona menor de catorce años o una persona con discapacidad necesitada de especial protección.

La prueba preconstituida

«La “prueba preconstituida” es la definición, de creación jurisprudencial, de una situación aplicable a todos los casos en los que determinados actos de investigación alcanzan valor probatorio al ser reproducidos o ratificados en el juicio oral. Cuando se trata de prueba personal, constituye un supuesto perfectamente definido, que coincide con aquellas declaraciones que, previsiblemente, no se podrán practicar en el juicio oral, debiéndose realizar cuando se tiene el conocimiento de la imposibilidad o extrema dificultad, si bien va a adquirir eficacia probatoria en él, a través de los documentos que reflejen los resultados obtenidos en su práctica». (Secretaría General Técnica de Ministerio de Justicia, 2022).

En relación con la declaración de menores, incluso en aquellos casos donde fuera posible una declaración posterior, es necesario preconstituir la prueba con la finalidad de evitar que las personas menores declaren en la vista oral y así evitar su victimización.

El modelo Barnahus pretende evitar la revictimización de los niños, niñas y adolescentes proporcionándoles un entorno seguro y amable. Al establecer un entorno seguro en el que se realizan las intervenciones pertinentes (y que cuenta con un equipo multidisciplinar en ese mismo espacio, que integra la judicatura, la fiscalía, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, trabajadores sociales y profesionales de la medicina, incluyendo psicología y medicina forense), la persona menor no tiene que desplazarse.



Según la *Guía de buenas prácticas* elaborada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia (2022), para realizar la prueba preconstituida se debe conocer el objetivo de la intervención, llevar a cabo un análisis de toda la información que obra en el expediente judicial, especialmente aquella aportada por la víctima o testigo, y establecer las circunstancias de la recogida de información.

Además, es necesario realizar una entrevista previa a familiares o responsables de los niños, niñas o adolescentes, de la que poder extraer información sobre el desarrollo evolutivo o las capacidades de la persona menor, así como una evaluación psicológica previa a ella para valorar sus capacidades y su disposición para aportar un testimonio. Todo ello servirá para adaptar la entrevista a las características específicas de la víctima.

Es importante identificar el estado emocional en el que se encuentra el niño, niña o adolescente, así como el impacto de la declaración, y analizar los posibles factores que pueden influir en el testimonio, tales como la sugestionabilidad o, en los casos de conflicto intrafamiliar, el conflicto de lealtades.

Por último, se formularán las hipótesis que guiarán el proceso de evaluación durante la preparación de la entrevista forense y en el transcurso de la prueba preconstituida, y se estructurará la entrevista considerando estas hipótesis y conociendo las preguntas que las partes trasladaron a la autoridad judicial y que esta ha estimado pertinentes.



Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD)

La intervención realizada desde las OAVD consiste en una primera contención emocional de la víctima y, en su caso, con la familia. Se pondrán los hechos en conocimiento de las autoridades competentes, con acompañamiento por parte del personal de la propia OAVD, según proceda, ante las unidades policiales especializadas en materia de personas menores o ante la autoridad fiscal de menores en servicio de guardia.

De este modo, en el caso de que las víctimas sean niños, niñas y adolescentes, las OAVD tendrán como funciones esenciales, por un lado, el asesoramiento a la víctima y a su representante legal y/o persona mayor de edad de su confianza que le acompañe y, por otro lado, el acompañamiento desde que interponga la denuncia, en el caso de llegar a producirse y, además, durante el resto de las actuaciones procesales donde sea necesaria su intervención durante el procedimiento judicial.

Decálogo de recomendaciones desde la psicología forense, extraída de *Guía de buenas prácticas del Ministerio de Justicia (2022)*.

→ **Inmediatez:** al objeto de preservar la huella de memoria episódica, se recomienda realizar la entrevista en el menor tiempo posible respecto a los hechos denunciados.

→ **Prueba única:** incidir en la necesidad de que no se tome declaración a la víctima antes de llevarse a cabo la prueba preconstituida, y que esta se realice en una única entrevista.

→ **Persona experta:** realizar la prueba por persona experta (psicólogo/a forense de la Administración de Justicia) en el momento emocional óptimo y adaptada a las necesidades de la víctima.



- **Coordinación:** con la víctima, operadores jurídicos, partes y OAVD.
- **Agenda programada:** se recomienda reservar un día a la semana sin citaciones, en previsión de poder realizar casos de elevada vulnerabilidad y urgencia, en especial en delitos contra la libertad sexual, violencia de género, VIDO o trata de seres humanos.
- **Concretar el objeto de la pericia:** se recomienda que el oficio de remisión incluya el objeto de la pericia: realizar la entrevista como prueba preconstituída, determinar el nivel de desarrollo y capacidad para testificar, analizar el testimonio o evaluar el daño psicológico.
- **Sala de exploración:** utilizar un espacio adecuado que garantice la intimidad y evite la confrontación visual con la persona acusada.
- **Acompañamiento:** disminuir el número de espectadores. En casos excepcionales, permitir que esté presente una persona de confianza, facilitadora o traductora en su caso, que no intervendrá en la toma de la declaración.
- **Soporte audiovisual:** adecuado, con dispositivo de grabación para poder reproducirla en el juicio oral.
- **Comunicación:** permanente con la autoridad judicial para la realización de preguntas o aclaraciones anteriores al cierre de la exploración, mediante dispositivos técnicos para no distorsionar el clima de entrevista o en recesos que permitan, además, el descanso de la persona entrevistada.

Fuente: Extraído de Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica. (2022). *Guía de buenas prácticas para la declaración en el proceso penal de menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección: Intervención desde la psicología forense, en particular en la prueba preconstituída.*



Enfoque inclusivo

Es importante tener en cuenta las características individuales de las personas atendidas para ofrecer una mejor atención y ser capaces de identificar cualquier barrera que pudiera existir de tipo idiomático, cultural o comunicativo. Puedes hacer uso de las siguientes herramientas:

- Servicios de traducción e interpretación.
- Mediación o personal cualificado durante la atención.
- Recursos de apoyo a la audición y comunicación oral. Entre ellos, el uso de formas comunicativas aumentativas y alternativas como cuadernos o tableros de comunicación de abecedarios, silábicos, por palabras, pictogramas, fotografías, mixtos, respuestas sí o no, o documentos de lectura amigable o fácil, que faciliten la accesibilidad cognitiva.

Pautas para garantizar el enfoque inclusivo

- Evita posicionar tu cultura de origen como superior al resto.
- Sé consciente de tus prejuicios y trabaja activamente para una mayor conciencia cultural.
- Desarrolla la empatía comprendiendo la experiencia desde su contexto cultural.
- Usa un lenguaje sencillo y respetuoso. Ten paciencia, especialmente si la persona no domina el castellano o muestra dificultades para la comprensión y comunicación.
- Ajusta tus actitudes y comportamientos para que sean más inclusivos y respetuosos.
- Evita preguntas que no sean relevantes para ofrecer la atención necesaria, ya que podrían resultar intimidatorias y dificultar el desarrollo de la confianza y de un entorno seguro. En el caso de personas que han formado parte de un proceso migratorio, este hecho puede llevar ligada la experiencia de situaciones traumáticas que no tienen que ser tratadas, especialmente sin formación o espacio para ello.



Los cuidados transculturales son importantes y requieren de formación específica para entender la influencia de la cultura en los procesos vitales, así como su interpretación y comunicación.

≈ Protección y reparación del daño

Las autoridades y el funcionariado encargado tendrán como objeto garantizar la protección de la víctima. De este modo, las víctimas pueden estar acompañadas por su representante procesal y, en su caso, por su representante legal, además de por una persona de su elección, salvo indicaciones contrarias para garantizar el correcto desarrollo de la práctica de la diligencia, teniendo derecho a asistencia jurídica gratuita.

Las personas encargadas de la investigación penal, y cualquier otra que intervenga o participe en el proceso, adoptarán las medidas necesarias para **proteger la intimidad de todas las víctimas y familiares** y, especialmente, aquellas que permitan impedir la difusión de cualquier información que pueda facilitar la identificación de las víctimas menores de edad. Se velará especialmente por el cumplimiento del deber de protección, adoptando las medidas adecuadas a su interés superior cuando resulte necesario para impedir o reducir los perjuicios que para ellos puedan derivar del desarrollo del proceso.

La adopción de medidas de protección para víctimas menores de edad tendrá en cuenta su situación personal, necesidades inmediatas, edad, género, discapacidad y nivel de madurez, y respetará plenamente su integridad física, mental y moral.



El buen trato y una comunicación adecuada con la persona menor y su entorno, junto con una formación y especialización adecuada de los y las profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que intervienen en casos de violencia dando apoyo a las víctimas y a sus familiares, fomentarán la protección y una mejor recuperación del bienestar de niños, niñas y adolescentes.

La herramienta más eficaz para preservar la integridad del menor y favorecer su desarrollo positivo será siempre mantener el interés superior del menor como guía en cualquier intervención.

Quenometoque

Campaña de prevención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. ¡Que NO me toque! es una campaña de prevención primaria dirigida a padres, madres y a toda la población en general. Su objetivo es minimizar el riesgo de que niños, niñas y adolescentes sufran violencia sexual, o ayudarles a romper el silencio y destapar los secretos. De ese modo, se puede lograr una detección temprana y una adecuada actuación ante estos delitos. Puedes consultar más información en su página web:



www.quenometoque.es



Duelen

Campaña de prevención de la violencia ejercida por adolescentes y jóvenes en sus familias y entre iguales. Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

La campaña Duelen busca sensibilizar y formar a madres, padres y demás personas que cuidan o trabajan con los niños, niñas o adolescentes para prevenir las situaciones de violencia, así como ofrecer recursos para su intervención. Puedes consultar más información y herramientas para su puesta en práctica en su página web:



www.duelen.es

7. Comunicación y Coordinación





7. Comunicación y coordinación

La coordinación y comunicación efectiva entre diversos profesionales es fundamental para la protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ante un caso de violencia se requiere una intervención multidisciplinar, que solo es posible si se vinculan adecuadamente diversos profesionales.

Entendiendo la coordinación como la disponibilidad de participación en los diferentes niveles de actuación en situaciones de violencia contra menores, desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se parte de la especialización en el trato con niños, niñas y adolescentes para una mejor atención y conocimiento de las realidades que pueden encontrar.

De este modo, toda la información y apoyo para asegurar su protección será coordinado con el resto de profesionales, instituciones y sociedad civil que sea pertinente en cada caso, de acuerdo con el interés superior del menor, asegurando la protección de sus datos y en colaboración con las autoridades competentes y la Fiscalía de Menores.





Abordaje interdisciplinar, coordinado y eficaz de la violencia

Un abordaje interdisciplinar, junto con la coordinación interadministrativa y la implicación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es fundamental para garantizar la protección de la infancia y la adolescencia. Además, dicho enfoque aportará conocimiento, experiencia y buenas prácticas que acerquen a las situaciones que las personas menores viven, al tiempo que redundará en el fortalecimiento de herramientas para la búsqueda de soluciones.

Desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se cuenta con recursos únicos y especializados para asegurar el bienestar y el desarrollo de las personas menores. La cooperación entre los servicios de protección infantil y estas impulsan estrategias más integrales y accesibles que favorecen la prevención y una detección temprana.

Las Administraciones públicas tienen el DEBER de colaboración con la finalidad de «lograr una actuación eficaz en los ámbitos de la prevención, detección precoz, protección y reparación frente a la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes». (LOPVI, art. 6)

Coordinación entre profesionales de una misma Administración

La coordinación dentro del mismo cuerpo está reglada para la atención de la infancia y la adolescencia por parte de las unidades especializadas y, dentro del mismo ámbito, dirigida a aquellas unidades de referencia para la persona menor y su familia en función de su localización geográfica.



Unidades especializadas de las Fuerzas y Cuerpos y de Seguridad

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y MUJER (UFAM)

Unidad especializada en la lucha contra la violencia de género, la violencia doméstica y la violencia sexual, perteneciente al Cuerpo Nacional de Policía y presente en todas las localidades donde se encuentren. Desde esta Unidad se presta protección a la víctima, también en los casos en que dicha víctima dude de si interponer una denuncia. Unidades de Atención a la Familia y Mujer (UFAM); Policía Nacional (policia.es)

EQUIPO DE MUJER-MENOR (EMUME)

Desde la Guardia Civil, los Equipos de Mujer-Menor (EMUME) luchan contra la violencia de género y la ejercida contra las personas menores, investigando los delitos cometidos contra estas personas y aquellos en los que participan como autores. Les prestan una atención especializada durante la intervención policial, de forma inmediata, adaptada al tipo de delito y a sus circunstancias.

Violencia de género y abuso a menores (guardiacivil.es)

Desde las Unidades de UFAM y EMUME se trabaja para fomentar la coordinación con el resto de las instituciones: servicios sociales, servicios sanitarios, oficinas de atención a las víctimas, asociaciones y ONG, etc.

UNIDADES DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer, integradas orgánicamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las Direcciones Insulares, dependen funcionalmente del Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Para el seguimiento de la violen-



cia contra la mujer encomendado a ellas, los procedimientos y procesos de trabajo se hallan recogidos en la Instrucción Conjunta firmada por los Ministerios de Justicia; del Interior; de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social; de Igualdad; y de Política Territorial y Función Pública.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/instituciones/unidades/>

«Las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúen en un mismo territorio colaborarán, dentro de su ámbito competencial, para lograr un eficaz desarrollo de sus funciones en el ámbito de la lucha contra la violencia ejercida sobre la infancia y la adolescencia, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad». (LOPVI, art. 49)

Coordinación con Fiscalía

En el caso de existir una infracción penal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tienen la obligación de informar a la **Autoridad Judicial**, pudiendo intervenir directamente en casos de delito público como la violencia doméstica o violencia de género. Desarrollarán la investigación del caso y su informe correspondiente, tomando declaración a testigos o recogiendo la información de otras fuentes que los **juzgados, tribunales o el Ministerio Fiscal** soliciten.

Coordinación con los servicios sociales

Los servicios sociales de atención primaria podrán solicitar su participación en el plan de intervención en casos de violencia contra menores, y colaborarán con los Servicios de Protección de Menores en la ejecución del procedimiento y las medidas administrativas cuando sea necesario por el interés del menor si faltara la colaboración necesaria por parte de progenitores o tutores.



Coordinación con el ámbito sanitario

En ocasiones, puede ser necesario contar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad desde el ámbito sanitario para el traslado al centro sanitario o la custodia de muestras, por ejemplo. En función de las circunstancias, podría requerirse activar también al servicio de seguridad del centro sanitario.

Coordinación con el ámbito educativo

De acuerdo con la Instrucción n.º 6/2023 de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre el «Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos», se establecen mecanismos de comunicación y colaboración con la comunidad educativa a través de las siguientes actuaciones:

- Se facilitarán mecanismos de comunicación y colaboración con el personal experto policial en materia de menores y jóvenes al personal directivo, al coordinador o coordinadora de bienestar y protección, al personal docente y a las AMPAS.
- Se fomentarán actividades formativas e informativas dirigidas tanto al personal docente como a las AMPAS para garantizar una respuesta coordinada frente a los riesgos que afectan a los niños, niñas y adolescentes.
- Se facilitará asistencia técnica y apoyo acerca de los problemas de seguridad que implican mayor riesgo para los niños, niñas y adolescentes.
- Mediante la formación, se promoverán las habilidades necesarias para la detección precoz de menores en procesos de radicalización o en grupos violentos juveniles, así como en otros episodios problemáticos en el entorno educativo.
- Se colaborará con la comunidad educativa, siempre que se requiera.



Coordinación con otros actores

Es fundamental crear canales de cooperación eficaces entre las Administraciones y otros actores. El interés superior del menor estará presente en todas las acciones que haya que realizar, y especialmente en la exploración, declaración y atención inmediata. Se llevarán a cabo todas las actuaciones pertinentes que aseguren la integridad física y moral del niño, niña o adolescente, tanto en el lugar de los hechos como en cualquier traslado que fuera necesario, garantizando en todo momento su dignidad. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad prestarán auxilio a otras instituciones, cuando así se solicite, en aras de la seguridad e integridad tanto de la persona menor como del equipo de profesionales que le presten atención.

Garantía de confidencialidad

La confidencialidad garantiza que la información personal será protegida y no divulgada sin consentimiento, por lo que una buena gestión de esta información es clave para la protección de la infancia y la adolescencia.

La LOPIVI establece la **Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia** como un órgano de colaboración entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, con el objetivo de coordinar esfuerzos en el ámbito de la protección y el desarrollo de la infancia y la adolescencia. Consulta la siguiente página web para ampliar la información: [Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia](#) | Ministerio de Juventud e Infancia

En la página de OBSERVATORIO FIEX puedes encontrar gran cantidad de recursos para la promoción del bienestar de la infancia y la adolescencia: <https://observatoriofiex.es/>

8. Violencia de Género y Menores





8. Violencia de género y menores

La violencia de género, especialmente contra las niñas y adolescentes, es una pandemia silenciosa que debemos enfrentar con urgencia. Si no actuamos ahora, continuaremos perpetuando un ciclo de violencia que afecta a generaciones enteras.

– Phumzile Mlambo-Ngcuka

La violencia de género es una lacra para la sociedad que incide en todas las esferas de la vida y que ejerce sobre las mujeres violencias visibles e invisibles, toleradas en muchos ámbitos por una parte de la sociedad, o al menos no combatidas con la firmeza suficiente para paliar los efectos que acarrea.

Las experiencias relacionadas con la discriminación de género pueden afectar tanto a nivel individual como social desde la infancia, generando desafíos que requieren atención y apoyo para promover una vida libre de violencia y con igualdad de oportunidades. Sin embargo, esta violencia no impacta solo sobre la mujer, sino que afecta también de manera directa a las personas menores que las acompañan, a las que a menudo se instrumentaliza convirtiéndolas en armas para maltratar y ocasionar dolor.

La violencia de género es una forma de agresión contra la infancia, y es necesario abordarla con medidas de protección que aseguren la integridad de niños, niñas y adolescentes, y que promuevan medidas que fomenten su bienestar y recuperación.



¿Qué es la violencia de género?

A efectos de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, se entiende por violencia de género aquella que «como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas que se contemplan en la presente Ley (...) comprende cualquier acto de violencia basada en el género que implique o pueda implicar para las mujeres perjuicios o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica. Comprende, asimismo, las amenazas de realizar dichos actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada». (L 13/2007, 2008)

La violencia de género NO entiende de fronteras sociales, económicas o nacionales.

Niños, niñas y adolescentes expuestos a la violencia de género en sus hogares

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España, establece que «el entorno que un/a niño/a necesita para desarrollar sus capacidades físicas, intelectuales o cognitivas, emocionales, sociales y de autoestima, requiere tanto de una atención médica o una educación adecuadas, como de un medio social y familiar sano y seguro».



- La Ley Orgánica 8/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, contempla por primera vez al menor como víctima directa de violencia de género debido a su exposición a ella en el hogar (LO 8/2015, 2015). Posteriormente, este término fue incluido en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2019, que propone en su eje 4 intensificar la asistencia y protección de menores. (Pacto de Estado contra la Violencia de Género, 2019, eje 4)
- Además de esto, la disposición final décima de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia modifica la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para hacer constar que la violencia de género también es la que se ejerce contra los familiares y menores con el objetivo de causar daño a las mujeres. (LOPIVI, 2021, disposición final décima)

La LOPIVI menciona explícitamente «la presencia de cualquier comportamiento violento en el ámbito familiar» como una forma de violencia. (LOPIVI, art. 1.2)



Situación de violencia de género en el ámbito familiar (LOPVI, art. 29):

1. «Las Administraciones públicas deberán prestar especial atención a la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes que conviven en entornos familiares marcados por la violencia de género (...)».
2. «Las actuaciones de las Administraciones públicas deben producirse de una forma integral, contemplando conjuntamente la recuperación de la persona menor de edad y de la madre, ambas víctimas de la violencia de género».

«Los niños, niñas y adolescentes no son meros espectadores, sino que están viviendo esa violencia psicológica, a veces también física, y crecen creyendo que la violencia es una pauta de relación normal entre adultos». (Save the Children, 2020)

La modificación del artículo 92 del Código Civil indica que no procederá la guarda conjunta de las personas menores cuando haya indicios fundados de violencia doméstica o de género, así como en los casos donde uno de los progenitores se encuentre en un proceso penal por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos. (Código Civil, 2021, art. 92 modificado)



Un planteamiento que solo contemplara a la mujer como víctima en estos casos dejaría de lado las secuelas que se observan en las personas menores que están expuestas a estas situaciones, invisibilizando sus necesidades y los síntomas que presentan, que varían en función de la situación familiar, el tipo de violencia sufrida y la edad.

La separación de un agresor, la asunción de los cuidados hacia las personas menores y su protección acrecientan la situación de vulnerabilidad social de la mujer y, por tanto, de las personas menores a su cargo. Esta situación, sumada a la necesidad de una recuperación psicológica de todas las víctimas de la violencia de género, tanto de la mujer como de sus hijos y/o hijas, puede aumentar el riesgo de exclusión social y dificultar en los niños, niñas o adolescentes un desarrollo normalizado, que precisa del apoyo de las instituciones y la sociedad en todos los ámbitos, incluyendo la recuperación del vínculo materno-filiar, que puede haberse visto roto debido a las situaciones vividas y a la desprotección sufrida.

Niñas y adolescentes víctimas de violencia de género

Para analizar el impacto de la violencia de género en las niñas y las adolescentes, hay que contemplar las distintas manifestaciones que pueden existir. En este caso, nos referimos a aquellas que son víctimas directas de la violencia basada en el género y que, por lo tanto, sufren solo por el hecho de ser niñas o adolescentes.

Entre los tipos de violencia que se dan en el ámbito privado, «la violencia de pareja es cualquier patrón de comportamiento que se utilice para adquirir o mantener el poder y el control sobre una pareja íntima. Abarca cualquier acto físico, sexual, emocional, económico y psicológico (incluidas las amenazas



de tales actos) que influya en otra persona. Esta es una de las formas más comunes de violencia que sufren las mujeres a escala mundial». (UN Women, s.f.)

Las relaciones de pareja y la forma de construir y vivir el amor suelen ser diferentes para chicos y chicas, ya que asumen distintos roles y maneras de vivirlo, asignados a un género u otro, y que se van moldeando conforme crecen. Este aprendizaje diferenciado impacta en el desarrollo de niños y niñas, pudiendo llegar a repercutir también en las relaciones futuras y en la construcción de sus identidades.

Los roles y estereotipos de género en una sociedad patriarcal limitan la libertad de la infancia y la adolescencia, promoviendo una educación que potencia unos roles específicos en niños y niñas. La asignación del cuidado, o la gestión de conflictos con actitudes de disposición o reticencia, acentúan las diferencias de género y predisponen a que las relaciones adopten unas dinámicas más complacientes o violentas. A su vez, estas cualidades o actitudes adquiridas, asociadas a un género u otro, experimentan una mayor o menor valoración social en función de quién las desempeñe.

Los mandatos de género implican una presión para demostrar las actitudes o cualidades asociadas al género y encajar en esas identidades, y quienes no lo hacen pueden sufrir represalias como burlas, discriminación o acoso.

Es de suma importancia crear una conciencia crítica y enseñar las causas y efectos de las desigualdades ocasionadas por razón de género y, por ende, de la violencia de género.

Para entender por qué cuando una adolescente que ha sufrido alguna situación de violencia en una relación de pareja permanece en ella, podríamos recurrir a este concepto de amor romántico



idealizado y manifestado a través de muchas herramientas sociales y referentes, que busca justificar estas conductas o volver a un momento de la relación donde todo era «perfecto».

El ciclo de la violencia de género presenta un patrón que se refleja a través de las siguientes fases:



Fase de tensión

En la que hay una acumulación de tensión gradual expresada mediante cambios en el estado de ánimo del agresor. Tales cambios pueden ser inesperados y percibidos por la víctima con cierta sensación de control, al pensar que dicha tensión no irá a más.



Fase de explosión de la violencia

En la que se produce la agresión, sea cual sea y por cualquier causa. Es el momento en el que hay una mayor probabilidad de interponer una denuncia.



Fase de arrepentimiento

También conocida como «luna de miel», en la que el agresor muestra un falso arrepentimiento e intenta justificar el acto violento expresando su voluntad de cambiar y no reincidir. El agresor alimenta la idea de que todo va a volver a ser como era en un principio, apoyado en esa idea de amor romántico. Durante esta fase existe la posibilidad de que la relación continúe con el perdón de la víctima o incluso se llegue a retirar la denuncia si esta se hubiera presentado.

Estas fases se repiten constantemente y, con el tiempo, pueden sucederse a intervalos cada vez más cortos, hasta llegar a reducirse a solo una, la fase de explosión de la violencia.



La violencia contra las mujeres y niñas en el ámbito privado puede ser de distinto tipo. Si bien unos y otros se diferencian entre sí, son susceptibles de darse simultáneamente. A continuación se definen los distintos tipos de violencia:

→ **Violencia física**

Provocar o intentar provocar daño mediante golpes o cualquier otra conducta violenta que implique fuerza física o el uso de materiales o sustancias que provoquen lesiones, así como impedir que la víctima reciba asistencia sanitaria.

→ **Violencia psicológica**

Causar daño emocional mediante manipulación, humillaciones o conductas de sometimiento, provocando en la víctima miedo, baja autoestima o aislamiento, entre otros.

→ **Violencia económica**

Ejercer control financiero, limitando el uso del dinero, controlando gastos o prohibiendo el acceso a recursos que puedan promover la independencia económica, o recurriendo a la explotación económica.

→ **Violencia sexual**

Atendiendo a la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, se consideran violencias sexuales los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual, y la explotación de la prostitución ajena, las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual. Asimismo, entre las conductas con impacto en la vida sexual, se consideran violencias sexuales la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación



sexual. Por último, se incluye el homicidio de mujeres vinculado a la violencia sexual, o feminicidio sexual, como la violación más grave de los derechos humanos vinculada a las violencias sexuales.

En cualquier caso, cualquier acto de naturaleza sexual no consentido que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital es agresión sexual.

Como una forma de comisión de la agresión sexual, la Ley Orgánica introduce la denominada «sumisión química», realizada a través del uso de sustancias y psicofármacos que anulen la voluntad de la víctima.

→ **Trata de personas**

Explotación de niñas y adolescentes mediante la fuerza, coacción o engaño, por me-

dio de amenaza, abuso de poder o en situaciones de vulnerabilidad, o mediando pago o beneficio económico.

→ **Matrimonio infantil**

Cualquier matrimonio en el que al menos una de las personas sea menor de edad, siempre y cuando la persona menor no haya solicitado dispensa judicial y emancipación para contraer matrimonio en España, en caso de que tenga 16 años o más.

→ **Violencia de género digital**

Violencia contra las niñas y mujeres adolescentes, agravada por el uso de las tecnologías y dirigida a ellas por ser mujeres. Este tipo de violencia puede incluir, entre otros, ciberacoso o *sexting*.

En España se comenzó a contabilizar el número de menores víctimas de la violencia de género el año 2013. Desde entonces, y hasta agosto de 2024, han sido asesinadas un total de 63 menores por violencia vicaria (Ministerio de Igualdad, 2024).



Efectos en la vida de menores víctimas de violencia de género

Wolak y Finkelhor (1998) destacan que las personas menores afectadas por violencia de género experimentan los siguientes problemas:

Problemas físicos

- Retraso en el crecimiento
- Dificultad o problemas en el sueño y en la alimentación
- Regresiones
- Menos habilidades motoras
- Síntomas psicósomáticos (eczemas, asma, etc.)
- Inapetencia, anorexia

Alteraciones emocionales

- Ansiedad
- Ira
- Depresión
- Aislamiento
- Baja autoestima
- Estrés postraumático

Problemas cognitivos

- Retraso en el lenguaje
- Retraso del desarrollo
- Retraso escolar (rendimiento)

Alteraciones de conducta

- Agresión
- Crueldad con animales

- Rabietas
- Desinhibiciones
- Inmadurez
- Absentismo escolar
- Delincuencia
- Déficit de atención-hiperactividad

Problemas sociales

- Escasas habilidades sociales
- Introspección o retraimiento
- Rechazo
- Falta de empatía
- Agresividad
- Conducta desafiante

Por otra parte, estos son los **factores** que pueden determinar el alcance del impacto de la violencia en la infancia:

- Edad y nivel de desarrollo
- Género
- Tipo, severidad y tiempo de exposición a la violencia
- Contexto familiar
- Tipo de intervención social
- Acumulación de otros factores estresantes

Fuente: Wolak, J. y Finkelhor, D. (1998). Adaptado de *Children exposed to partner violence*.



Mi círculo de apoyo

¿A quién puedo dirigirme y quién puede ayudarme en caso de ser víctima o testigo de violencia de género?

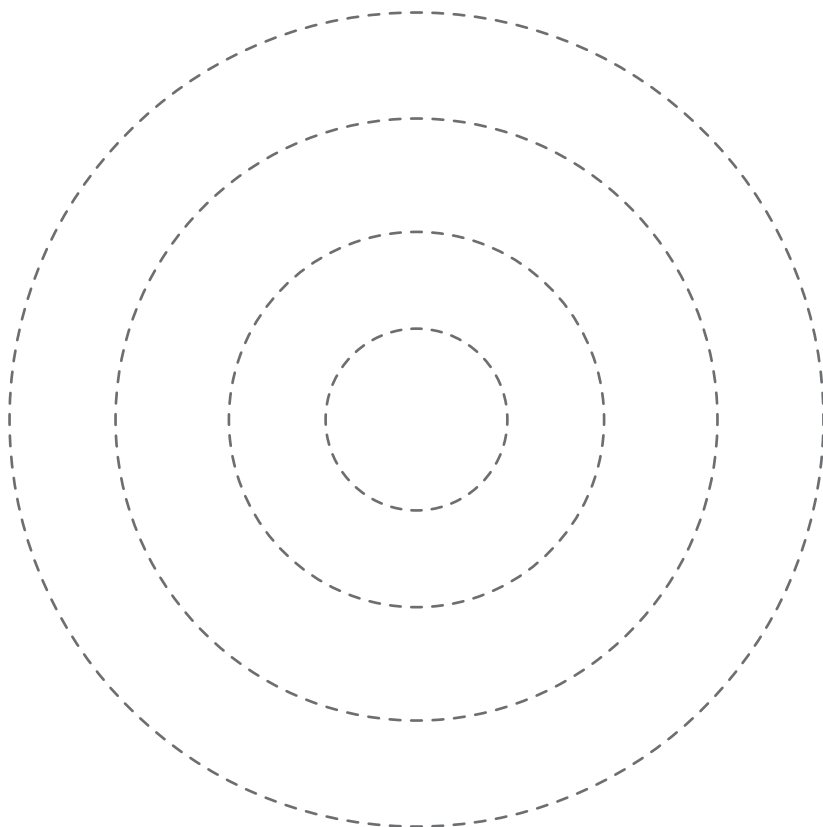
1. En el círculo más céntrico, escribe tu nombre.

2. En el siguiente círculo, escribe los nombres de las primeras personas a las que te dirigirías en caso de que presencias o seas víctima de violencia de género.

3. En el círculo que le sigue, coloca los nombres de las autoridades o el apoyo profesional al que podrías recurrir, por ejemplo, la policía, la abogacía, servicios sociales.

4. En el último círculo, pon las personas con las que contactarías si quisieras crear conciencia sobre la violencia de género (medios de comunicación, redes sociales, etc.).

Fuente: Adaptado de Cerujovi. (2018). *Manual de formación para la prevención de violencia de género entre jóvenes.*





Teléfono de Atención a Víctimas de la Violencia de Género: 016

Servicio gratuito, con disponibilidad 24 horas, que no queda registrado en la factura telefónica. Es confidencial y ofrece información y asesoramiento especializado en violencia de género.

El servicio está disponible en varios idiomas.

900 116 016: número para personas con discapacidad auditiva.

9. Uso Seguro de Internet





9. Uso seguro de Internet

Es esencial que el mundo digital esté diseñado teniendo en cuenta las necesidades y los derechos de los niños, desde la protección contra los riesgos hasta la creación de espacios seguros que promuevan su participación activa y positiva en la red.

— Sonia Livingstone

Internet conecta a través de diferentes herramientas a personas de todo el mundo con un acceso sencillo y rápido. Las redes sociales y las aplicaciones móviles se han convertido en factores indispensables en la comunicación interpersonal, especialmente entre menores. No solo sirven para comunicar, sino que pueden facilitar la creación de nuevas amistades y un sentimiento de cercanía con otras personas. Aunque su uso ofrece grandes ventajas, también existen riesgos, como una mayor exposición y, por ende, una menor privacidad, la sensación de anonimato o la demandante disponibilidad, que pueden distanciar otras relaciones de nuestra vida.

Urge aprender a utilizar las redes sociales y las aplicaciones *online* de forma segura, especialmente en esta etapa vital en la que niños, niñas y adolescentes están descubriendo quiénes son. La necesidad de pertenencia y reconocimiento por parte de sus amistades o el interés en probar cosas nuevas hace que esta conexión *online* y *offline* tenga especial peso en su vida y en su desarrollo.

Por tanto, es importante prestar especial atención a la prevención y al manejo de las ciberviolencias que pueden surgir en estos entornos, además de la gestión y exposición de su imagen. Ser conscientes de todo ello ayuda a promover una mayor responsabilidad en el uso de nuevas tecnologías, con herramientas que resulten saludables y positivas, sin caer en la criminalización de la tecnología o el miedo a esta.



¿Qué responsabilidades tienen las Administraciones públicas según la ley LOPIVI?

Uso seguro y responsable de Internet (LOPIVI, art. 45)

- » Desarrollo de campañas de educación, sensibilización y difusión sobre un uso seguro, responsable, así como de los riesgos asociados.
- » Acompañamiento a las familias para el cumplimiento de sus responsabilidades en el entorno digital.
- » Desarrollo de un servicio específico de ayuda para el uso seguro, asistencia y asesoramiento en riesgo y emergencias.
- » Colaboración con el sector privado para el fomento de la protección de la infancia y la adolescencia.
- » Prevención de contenidos digitales sexuales y/o relativos a la violencia en la infancia.

Diagnóstico y control de contenidos (LOPIVI, art. 46)

- » Diagnósticos frecuentes para la identificación de riesgos y tendencias con enfoque en la edad y género.
- » Colaboración con el sector privado para la creación de entornos digitales más seguros, con especial atención a la clasificación y etiquetado de contenidos.
- » Creación de contenidos positivos, seguros y para todas las edades, en colaboración con el sector privado y tercer sector.
- » Refuerzo de herramientas para el control parental e identificación de la edad que evite contenidos prohibidos para menores.
- » Uso y fomento de advertencias para evitar adicciones en niños, niñas y adolescentes.



Uso saludable de las redes sociales

¿Qué es la huella digital?

La actividad que se realiza en Internet y redes sociales genera información sobre cada persona. Todo lo que se publica, a modo de posts, republicaciones, fotografías, vídeos o comentarios, así como las páginas seguidas, cuentas de usuario en diferentes sitios webs, visitas, visualizaciones de contenido, datos bancarios o cualquier otro dato personal que se comparta, habla de quiénes somos y va dejando un rastro, también conocido como **huella digital**.

Haz el siguiente experimento: busca tu nombre y apellidos entre comillas en un buscador. ¿Qué información aparece sobre ti? ¿Es un contenido que has decidido conscientemente compartir?

¿Y qué es la identidad digital?

Todo ese rastro que recoge mientras se navega por Internet contribuye a formar la identidad digital de cada persona. Durante esta actividad *online* se muestran pensamientos, gustos, aficiones o hábitos y se retroalimenta la reputación digital que se va construyendo. Ser consciente de la información que registra Internet, la duración de su almacenamiento y los mecanismos de acceso a ella, es necesario para fomentar una identidad digital con un impacto positivo.

Es importante resaltar el derecho de las personas menores a su privacidad y al olvido. Y de este modo, el impacto que tiene la difusión de este contenido en sus vidas, no solo presentes sino futuras. Hacer un uso y gestión responsables de la información, especialmente con quienes no están decidiendo aparecer o ser mostrados en redes u otros espacios digitales, no es algo trivial, y también está generando una identidad digital que repercute en su vida fuera del mundo digital.



Consejos para mantener segura la identidad y reputación digital

- ✓ Educar en identidad digital. Qué significa tener una identidad digital y cómo cada acción en línea contribuye a su construcción.
- ✓ Enseñar el valor de la privacidad. Hablar sobre la importancia de cómo proteger su información personal.
- ✓ Hacer énfasis en la permanencia de la información. Lo que se publica en Internet puede quedarse en la Red para siempre.
- ✓ Fomentar el pensamiento crítico. Animar a reflexionar acerca del impacto de las publicaciones.
- ✓ Promover el respeto y la empatía *online*. Fomentar la amabilidad y el respeto durante las interacciones.
- ✓ Crear un entorno de confianza. Promover que los niños, niñas y adolescentes puedan compartir sus dudas y preocupaciones en relación a su seguridad digital.
- ✓ Utilizar recursos multimedia y herramientas educativas.
- ✓ Seguir las reglas de Internet o Netiqueta (Netiquétate).

Inteligencia artificial y menores

La inteligencia artificial (IA) ha evolucionado exponencialmente, con avances significativos en diversas áreas y la publicación de ChatGPT como un hito importante en la historia reciente de Internet, provocando que la IA esté cada vez más integrada en el día a día. Así, es importante intensificar los esfuerzos a nivel global para regular su uso, especialmente teniendo en cuenta su impacto en niños, niñas y adolescentes. Con este fin, los gobiernos y organizaciones internacionales comienzan a desarrollar marcos éticos y legales para mitigar los riesgos asociados con la IA, teniendo en cuenta el sesgo algorítmico, la privacidad y la seguridad, entre otros.

La conciencia pública sobre la IA y su impacto en la sociedad sigue en aumento, generando campañas de sensibilización y programas educativos que ponen el foco en los beneficios y riesgos de la IA.



Situaciones de riesgo para las personas menores en Internet

Cyberbullying

El *cyberbullying* es una forma de acoso *online* a través de medios digitales, como redes sociales, aplicaciones de mensajería, juegos *online* y otros sitios web. Este comportamiento, que suele ser repetitivo, consiste en intimidar, humillar o amenazar a una persona con el objetivo de provocarle un daño emocional.

Las formas más comunes de *cyberbullying* incluyen:

- Agresión verbal, como pueden ser insultos en conversaciones o publicación de comentarios con el fin de ridiculizar, molestar o asustar a otra persona.
- Publicación de fotos y vídeos humillantes o manipulados.
- Publicación de comentarios desagradables en los perfiles de otras personas en redes sociales.
- Hackeo de cuentas y suplantación de identidad.
- Chantaje o amenazas.
- Revelación de secretos.
- Dejar a otras personas fuera de los juegos *online* o foros.



Grooming

Se conoce como *grooming* a aquellas conductas o comportamientos dirigidos e impulsados por una persona adulta hacia menores a través de Internet con el objetivo de cometer un abuso sexual. Es un delito en el que la persona adulta intenta establecer un vínculo de confianza con la persona menor, aislando poco a poco a esta y manteniendo una atmósfera de secretismo que permite a la persona adulta mantener este contacto sin ser cuestionada.

¿Cómo sucede?

Suele ser a través de plataformas, como redes sociales, aplicaciones de mensajería, chats o juegos *online* que permiten la comunicación entre quienes juegan. En ocasiones, la persona agresora finge tener la misma edad, pero no siempre es así. Tras haber establecido este primer contacto, la conversación se traslada a una plataforma que ofrece más opciones, por ejemplo, el envío de fotos o vídeos.

Métodos de engaño más comunes utilizados por las personas perpetradoras de *grooming*:

- » Coerción emocional y verbal. Persuadir para la actividad sexual, fingir decepción e ira como resultado de una negativa o amenaza.
- » Ofrecer amistad, hacer que la víctima se sienta importante y especial.
- » Interés en la conversación y cambio gradual de atención al contenido sexual.



- » Actividades sexuales bajo la apariencia de juegos y escenarios inventados.
- » Tratar al niño, niña y adolescente como una persona madura, responsable de tomar decisiones.
- » Crear una relación, como figura de apoyo y enseñanza.
- » Moldear a la víctima, acostumbrándola gradualmente a las actividades pedófilas.

Recuerda prestar atención a las señales que pueden indicar que la persona menor ha sido víctima de violencia sexual *online*. Es importante no restar importancia al asunto, ya que incluso si el contacto ha terminado, las secuelas emocionales y psicológicas pueden perdurar. Las víctimas de acoso sexual *online* pueden experimentar consecuencias similares a las que sufren quienes son acosadas fuera de Internet. Acompaña y muestra tu apoyo para ayudar a superar esta situación.

«Tres de cada cuatro adolescentes o jóvenes declaran haber sufrido al menos una experiencia de violencia sexual digital siendo menores de edad; la cifra es mayor entre las chicas (82,8 %) que entre los chicos (69,0 %)» (Fundación Mutua Madrileña, 2024).



Cibercontrol

El control en las relaciones no es algo nuevo que haya surgido con las redes sociales, es una dinámica que proviene de relaciones basadas en la desigualdad y en el poder. Este tipo de conductas suelen reflejar inseguridad, falta de confianza en la otra persona y la negación del derecho a su propio espacio e intimidad.

Sin embargo, ciertas características del mundo digital facilitan estas conductas de control, ya que es más fácil acceder a información sobre la otra persona y existe la expectativa de estar presentes en todo momento.

Algunas manifestaciones de control incluyen:

- » Pedir contraseñas.
- » Exigir la ubicación o activación de la geolocalización.
- » Revisar el móvil para ver los mensajes de la otra persona o acceder a sus cuentas.
- » Monitorear lo que hace, los «me gusta» o quiénes los envían.
- » Restringir el contacto con otras personas o pedir que se bloquee a amigos o amigas.
- » Prohibir subir determinadas publicaciones o fotografías.
- » Exigir el envío de determinadas imágenes, vídeos u otra información personal.



Ciberviolencia de género

La ciberviolencia de género es aquella violencia dirigida a las mujeres y niñas como manifestación de la desigualdad de género que se ejecuta a través de Internet y otras comunicaciones digitales. Las niñas y las adolescentes experimentan formas específicas y con mayor incidencia de ciberviolencia, como puede ser a través de ciberacoso, pornografía no consentida, faltas de respeto e insultos basados en el género o amenazas de violencia sexual y acoso por parte de redes de trata, entre otros.

«El 20 % de los adolescentes de entre 16 y 17 años considera que es “normal” ejercer algún tipo de control sobre la pareja, como revisar el móvil o decidir qué ropa ponerse» (Centro de Investigaciones Sociológicas, 2023).

Sexting

El *sexting* es una actividad de riesgo donde dos o más personas comparten imágenes, vídeos y mensajes con contenido íntimo. Hoy en día, esta práctica es común tanto entre jóvenes como entre personas adultas, donde los dispositivos digitales juegan un papel crucial en sus interacciones. Aunque el *sexting* puede ser consentido, también conlleva riesgos significativos, como la pérdida de privacidad y la posibilidad de que el contenido sexual se difunda sin permiso. Esto es particularmente relevante cuando se trata de menores, donde el consentimiento podría quedar invalidado en función de la edad y nivel madurativo.

Es crucial distinguir entre el **sexting**, que debe ser una actividad consentida y situaciones como el **sexpredding** y la **sextorsión**, que son comportamientos delictivos y agresivos. Estos últimos implican la distribución de contenido íntimo sin el consentimiento de la persona involucrada, como compartir una foto privada recibida en un entorno de confianza o amenazar con divulgar ese contenido para obtener algo a cambio.



Sexpreading

Consiste en compartir imágenes íntimas sin consentimiento de quienes salen en ella.

Sextorsión

Consiste en chantajear con la difusión de imágenes íntimas para conseguir algo de la víctima.

Habla con la persona menor de manera honesta sobre lo que significa practicar *sexting* y sus riesgos. Y si aun así decide hacerlo y crees que tiene la suficiente madurez para afrontarlo, hablad sobre cómo reducir los riesgos. **El riesgo cero no existe.**

Contacto en caso de ciberdelitos: **017**
www.incibe.es

Exposición a contenidos nocivos

Acceso y consumo de pornografía entre la población menor de edad

La pornografía llega a la infancia cada vez de manera más precoz. La exposición a imágenes y contenido sexual explícito puede ser involuntaria, es decir, cuando en la navegación las personas menores ven anuncios o imágenes que no estaban buscando, o voluntaria, cuando se realizan búsquedas para satisfacer la necesidad de información sobre sexualidad o de consumo de este contenido, en muchos casos ante la falta de información por parte del entorno educativo y familiar.



Según un estudio realizado por Save The Children (2020), llamado *(Des)información sexual: pornografía y adolescencia*, con un total de 1753 adolescentes encuestados, el 53,8 % ha accedido por primera vez a la pornografía antes de los 13 años; la edad media de acceso global es de 12 años. En el caso de adolescentes, los resultados del estudio muestran, por otro lado, que en esta etapa el 68,2 % consume pornografía y que su objetivo es aprender, buscar referentes y acceder por placer.

El 82 % de los niños y el 53 % de las niñas de 9 años ha visto pornografía (Cerniglia y Cimino, 2024).

El consumo de pornografía por parte de adolescentes tiene un impacto en la forma en la que viven la sexualidad y sus relaciones. Se debe tener en cuenta que la adolescencia es una etapa de descubrimiento, por lo que resulta inherente la búsqueda de información. En nuestras manos está, como personas adultas, proporcionar a las personas menores una información de calidad en lo que a la sexualidad se refiere para que establezcan relaciones sanas y con medidas de prevención de los riesgos asociados, como las infecciones de transmisión sexual (ITS) o los embarazos no deseados.

Exposición a contenido violento entre la población menor de edad

La presencia de contenidos violentos en Internet y las redes sociales supone un riesgo importante para los niños, niñas y adolescentes que acceden a estos portales y plataformas. A través de los buscadores, páginas webs, videojuegos y aplicaciones como YouTube, Instagram o TikTok, las personas menores pueden encontrarse fácilmente con contenido violento en forma de texto, imágenes o comentarios. Este tipo de contenido puede tener un impacto negativo en su desarrollo, puesto que puede provocar desensibilización ante la violencia y normalización de comportamientos agresivos como forma de resolver los conflictos.



Vulneración del derecho a la protección de los datos personales de las personas menores

Uso seguro y responsable de Internet en la infancia y adolescencia

Las nuevas tecnologías se han ido incorporando a un ritmo acelerado, sin permitir establecer a la misma velocidad unas reglas de uso adecuadas para la población. Sus efectos en el bienestar y desarrollo de niños, niñas y adolescentes han hecho que las Administraciones y profesionales que trabajan con menores adquieran recursos que permitan extraer sus beneficios haciendo un uso responsable y protector hacia la infancia.

Según La Asociación Española de Pediatría (2023), los niños y niñas menores de 24 meses no deben tener exposición a ningún tipo de pantallas. De 3 a 5 años, si se desea introducir medios digitales, el tiempo de pantalla debe restringirse a un máximo de 1 hora diaria, con contenido educativo y bajo la supervisión de una persona adulta. A partir de los 5 años se recomienda el establecimiento de límites adecuados para el tiempo de uso de las pantallas, de manera que no interfiera en las rutinas de sueño, la actividad física y las relaciones interpersonales presenciales, pero no más de 120 minutos al día.

Pantallas Amigas nace con la misión de la promoción del uso seguro y saludable de Internet y otras TIC, así como el fomento de la ciudadanía digital responsable en la infancia y la adolescencia. Más información en: www.pantallasamigas.net

Las nuevas tecnologías son una oportunidad de aprendizaje, intercambio y descubrimiento que tiene efectos en el desarrollo de la persona, en sus relaciones e incluso en sus aspiraciones.

Hacer un uso responsable de estas tecnologías atiende a la necesidad de fomentar un desarrollo adecuado y potenciar una buena autoestima y confianza en niños, niñas, y adolescentes, para que sientan que el entorno también les protege y acompaña de manera segura en este camino.

10. Referencias de Apoyo e Interés





10. Referencias de apoyo e interés

Vocabulario básico

Apego seguro. Vínculo primario que se establece entre las personas, basado en la seguridad y el apoyo incondicional.

Atención integral. Enfoque de atención que busca cubrir todas las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, coordinando la actuación con diferentes profesionales para responder a sus necesidades físicas, emocionales, sociales y educativas.

Buen trato. Trato positivo basado en el respeto mutuo, la comunicación y la resolución pacífica de conflictos.

Coordinador/a de bienestar y protección. Figura encargada de promover el bienestar y la protección de la infancia y la adolescencia frente a la violencia en los centros educativos.

Delegado/a de protección. Figura encargada de promover el buen trato y la protección de las personas menores frente a la violencia en las actividades deportivas o de ocio.

Derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes. Derechos que las personas menores tienen independientemente de su origen, religión, género o cualquier otra condición. Se encuentran recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Algunos de ellos son el derecho a la vida, a la salud, a la protección y a la educación.

Entornos seguros. Aquellos entornos que promueven un ambiente protector para niños, niñas y adolescentes, respetando sus derechos fundamentales.

Factores de riesgo. Factores que sitúan a una persona menor en una situación de vulnerabilidad frente a la posibilidad de sufrir violencia.

Huella digital. Rastro de información que deja una persona tras navegar por la red.



Identidad digital. Datos almacenados en Internet sobre una misma persona.

Maltrato. Toda actuación u omisión de actuación que provoque un daño físico, psicológico, sexual o emocional a una persona.

Parentalidad positiva. Ejercicio de la crianza basado en la escucha activa y la empatía que busca satisfacer las necesidades de las personas menores y el impulso de su desarrollo evitando el uso de la violencia.

Prueba preconstituida. Prueba en la que se recaba información antes de que comience un juicio; permite que la persona realice una sola narración de los hechos.

Reparación del daño. Proceso de restauración del bienestar de una persona tras haber sufrido algún tipo de violencia, reduciendo los efectos negativos que esta haya podido causarle.

Victimización secundaria. Situación que se produce cuando una víctima tiene que contar, en varias ocasiones, una situación violenta sufrida, viéndose obligada a reexperimentar lo vivido.

Violencia contra la infancia y la adolescencia. Toda acción, omisión o trato negligente que priva a los niños, niñas y adolescentes de sus derechos y bienestar.

Violencia digital. Todo acto que tiene por objeto provocar daño a una persona a través de las tecnologías de la información y comunicación. Algunos ejemplos son el ciberacoso, el cibercontrol, el *grooming* o la sextorsión.

Violencia de género. Toda aquella violencia que sufren las mujeres por el hecho de ser mujer.



Webgrafía de interés

A nivel autonómico

Junta de Extremadura

www.juntaex.es

Observatorio FIEX de las Familias y la Infancia de Extremadura

Información y recursos de interés para familias y profesionales que trabajan con la infancia y la adolescencia.

<https://observatoriofiex.es/>

Quenometoque

Campaña de prevención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. www.quenometoque.es

Duelen

Campaña de prevención de la violencia ejercida por adolescentes y jóvenes en sus familias y entre iguales. Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. www.duelen.es

A nivel nacional

AEPD

Agencia Española de Protección de Datos. Informes, noticias y otros recursos sobre privacidad, protección de datos, tecnología, internet y redes sociales. www.aepd.es

Familias en positivo

Plataforma impulsada por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Federación Española de Municipios y Provincias. Recursos sobre parentalidad positiva para familias y profesionales. www.familiasenpositivo.org



FAPMI

Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil. Información y recursos sobre el bienestar y la protección a la infancia. www.bienestaryproteccioninfantil.es

Fundación ANAR

Fundación ANAR, para la ayuda a niños y adolescentes en riesgo. Teléfono, chat de ayuda y otros recursos de prevención de la violencia hacia la infancia y la adolescencia. www.anar.org

GIFI

Grupo de investigación en familia e infancia. Información de interés sobre acogimiento residencial. www.grupogifi.com

INCIBE

Instituto Nacional de Ciberseguridad. Recursos para educadoras, educadores, familias y jóvenes orientados a fomentar el uso seguro de las tecnologías por parte niños, niñas y adolescentes. www.incibe.es/menores

Observatorio de la Infancia de España

Grupo de trabajo en red perteneciente al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Publicaciones, informes y estadísticas sobre los derechos de la infancia y la adolescencia. <https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/>

Plataforma de Infancia

Agrupación de entidades sin ánimo de lucro que trabaja por los derechos de la infancia. Actualidad y publicaciones sobre derechos de la infancia. www.plataformadeinfancia.org

Save the Children España

ONG Save The Children por la infancia. Noticias de actualidad y publicaciones sobre la situación de la infancia y la adolescencia en el mundo. www.savethechildren.es



A nivel internacional

UNICEF

Agencia de la ONU que trabaja para proteger a la infancia y la adolescencia.

Información de recursos y noticias sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes en todo el mundo.

www.unicef.es

→ Teléfonos y campañas de ayuda a la ciudadanía

900 20 20 10	Teléfono/Chat ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes.
116111	Teléfono de Atención a la Infancia y Adolescencia, FUNDACIÓN ANAR.
600 50 51 52	Teléfono/Chat ANAR de la Familia y los Centros Escolares.
016	Servicio de Atención a todas las formas de Violencia contra las Mujeres.
900 116 016	Servicio de Atención a todas las formas de Violencia contra las Mujeres, para personas con discapacidad auditiva.
017	Teléfono de ayuda en ciberdelitos.
112	Emergencias
091	Policía Nacional
062	Guardia Civil



Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

Consejería de Salud y Servicios Sociales

C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2, 06800, Mérida

Teléfono: 924 00 88 00 / 924 00 88 01 / 924 00 60 24

email: sg.servsociales@salud-juntaex.es

www.juntaex.es



Referencias bibliográficas

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). (s.f.).

<https://www.aepd.es>

Asociación para el fomento del uso saludable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación EscuelaTIC (s.f.). *Pantallas Amigas*.

<https://www.pantallasamigas.net>

Barudy, J. y Dantagnan, M. (2005). *Los buenos tratos a la infancia: Parentalidad, apego y resiliencia*. Gedisa.

Cerniglia, L., y Cimino, S. (2024). Pornography consumption in pre-early adolescents: A study on the links with emotion regulation and internalizing/externalizing symptoms. *Current Psychology*, 43(34), 27414-27422. <https://doi.org/10.1007/s12144-024-06380-z>

Cerujovi. (2018). *Manual de formación para la prevención de violencia de género entre jóvenes*. <https://www.ungei.org/sites/default/files/Manual-de-formacion-para-la-prevencion-de-violencia-de-genero-entre-jovenes-2018-spa.pdf>

Código Civil. (1889). Art. 92. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 206, de 25 de julio de 1889. [https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/(1)/con)

Consejo de Europa. (s.f.). *Barnahus en España - Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia a través de la cooperación y coordinación efectiva entre diferentes servicios Barnahus en las regiones de España*. <https://www.coe.int/es/web/children/barnahus-spain>

Consejo de Europa. (2006). *Recomendación Rec(2006)19 a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva*.

<https://www.coe.int>

Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura (CREPIA). (s.f.). *Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura*. Junta de Extremadura.

Decreto 3/2022, de 12 de enero, por el que se crea y regula el Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia en Extremadura (CREPIA). (2022). *Diario Oficial de Extremadura*, núm. 11, de 18 de enero de 2022.

<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/110o/22040005.pdf>



Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (DGSFI). (2021). *VALORA-EX. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo de menores en los Servicios Sociales de Atención Social Básica (SSASB), Programas de Atención a las Familias (PAF) y Entidad Pública Autónoma competente en Materia de Protección de Menores (EPAM) de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (1.º ed.). Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
<https://observatoriofiex.es/wp-content/uploads/2024/11/VALORA-EX-2024.pdf>

Familias en positivo. (s.f.). *Ejercicio positivo de la parentalidad*.
<https://familiasenpositivo.org>

FAPMI-ECPAT España. (2023). *Decálogo del buen trato: 10 claves para la parentalidad positiva*. <https://fapmi.es/publicamos-el-decalogo-del-buentrato-a-la-infancia-y-adolescencia-10-claves-para-la-parentalidad-positiva/>

Forner, B., y Fábregas, L. (2022). *Guía para la prevención y detección de la violencia infantil*. Vall d'Hebron. <https://www.vallhebron.com/sites/default/files/2022-09/Guia-violencia-infantil-digital-es.pdf>

Fundación de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo (Fundación ANAR). (s.f.). <https://www.anar.org>

Fundación Mutua Madrileña. (2024). *Estudio sobre violencia sexual contra la infancia y la adolescencia en el ámbito digital*.
<https://www.fundacionmutua.es/documents/fmm-estudio-violencia-digital-infancia-y-adolescencia.pdf>

Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE). (s.f.).
<https://www.incibe.es>

Keeping Children Safe. (s.f.). *Los estándares internacionales de protección infantil organizacional y cómo implementarlos*.
<https://www.keepingchildrensafe.global>

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 101, de 28 de abril de 2015.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/04/27/4/con>

Ley 2/2024, de 18 de julio, sobre medidas de protección integral a la infancia y adolescencia del País Vasco. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 172, de 19 de julio de 2024, pp. 92539-92826.
<https://www.boe.es/eli/es-pv/l/2024/02/15/2>



Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 15, de 17 de enero de 1996, pp. 1225-1236. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1996/01/15/1>

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 175, de 23 de julio de 2015, pp. 61871-61889. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/07/22/8>

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 134, de 5 de junio de 2021, pp. 67269-67337. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347>

Martínez, C., y Escorial, A. (2021). *Guía sobre la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia*. Plataforma de Infancia. <https://www.plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2021/10/guia-ley-organica-proteccion-infancia-y-adolescencia-frente-a-violencia.pdf>

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (DDSS, Consumo y A2030). (2021). *Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y Adolescencia*. <https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/productos/pdf/EstrategiaErradicacionViolenciaContraInfanciaACCESIBILIDAD.pdf>

Ministerio de Juventud e Infancia. (s.f.). *Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia*. <https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/Infancia/conferencia-sectorial-infancia-y-adolescencia>

Ministerio de Justicia. (2018). *Actuación en la atención a menores víctimas en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses*. https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/DocumentacionPublicaciones/InstListDownload/Actuacion_en_la_atencion_a_menores_victimas_en_los_institutos_de_medicina_legal_y_ciencias_forenses.PDF



Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica. (2022). *Guía de buenas prácticas para la declaración en el proceso penal de menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección: Intervención desde la psicología forense, en particular en la prueba preconstituida.*

https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/DocumentacionPublicaciones/InstListDownload/Gu%C3%ADa_buenas_pr%C3%A1cticas_web.pdf

Ministerio de Sanidad. (2024). Infografía: *Prevención de la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes desde el sistema sanitario.*

https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/prevencionViolencia/infanciaAdolescencia/docs/Infografia_CoViNNA_sistemasanitario.pdf

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño.* Asamblea General de las Naciones Unidas.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.*

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice>

Netiquetate. (s.f.). *Apúntate a la Netiqueta Joven para Redes Sociales.*

<https://www.netiquetate.com>

Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (Observatorio FIEEX). (s.f.). *Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura.*

<https://observatoriofiex.es>

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2023). *Cómo responder al maltrato infantil: manual clínico para profesionales de la salud.* OPS.

<https://doi.org/10.37774/9789275326824>

Rodrigo, M. J. y Palacios, J. (1998). *Familia y desarrollo humano.*

Alianza Editorial.

Save the Children. (s.f.). *Desinformación sexual: Pornografía y adolescencia.*

<https://www.savethechildren.es/informe-desinformacion-sexual-pornografia-y-adolescencia>

Save the Children. (s.f.). *Los entornos seguros: Una necesidad para las entidades sociales.*

<https://www.savethechildren.es/entornos-seguros-entidades-sociales>



Secretaría de Estado de Seguridad. (2023). *Instrucción N° 6/2023 de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre el Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos.*
https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Plan-Director-para-la-Convivencia-y-Mejora-de-la-Seguridad-en-los-Centros-Educativos-y-sus-Entornos/Instruccion_6_2023.pdf

UNICEF ESPAÑA. (2021). *Guía ver para proteger.*
https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/communication/Guia_Ver_Proteger.pdf

UNICEF y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2024). *Guía para prevenir la victimización secundaria.*
[https://www.unicef.org/chile/media/9576/file/Guia_preveni%C3%B3n_victimizaci%C3%B3n_secundaria_web%20\(1\).pdf.pdf](https://www.unicef.org/chile/media/9576/file/Guia_preveni%C3%B3n_victimizaci%C3%B3n_secundaria_web%20(1).pdf.pdf)

Wolak, J., y Finkelhor, D. (1998). *Children exposed to partner violence.*
Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.



Observatorio FIEX de las Familias y la Infancia de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

Cerujovi